



Prospecto Comercial Bonos Serie AD

Abril 2019

Asesor y Agente Colocador



LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado (la "Compañía"), en conjunto con Scotia Asesorías Financieras S.A. y Scotia Azul Corredores de Bolsa Ltda. (los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos. En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Serie	Serie AD con cargo a la línea N° 935
Nemotécnico	BFFCC-AD
Monto de la emisión	UF 3.600.000
Clasificación de riesgo	ICR: AAA Humphrey's: AAA
Reajustabilidad	Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	2,65% anual
Plazo	29,5 años
Período de gracia	29,0 años
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	/i/ Refinanciar la deuda bancaria de corto plazo vigente de la Empresa, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y /ii/ financiar los proyectos de inversión del Emisor contemplados en su Plan Trienal 2017 – 2019
Agente Colocador	Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco BICE
Principales Resguardos	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de la República del Estado de Chile • Cláusula de Control del Estado de Chile

02 Documentación Legal

A Certificado de inscripción

B Antecedentes presentados a la CMF

Nemotécnico Serie AD

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 935 y Emisión de Bonos Serie AD

Garantía Soberana

CERTIFICADO N° 129

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Comisión, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 253 FECHA: 30.07.1984

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 935 FECHA: 02.04.2019

MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS : **U.F. 3.600.000** Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea en Unidades de Fomento no podrá exceder la referida cantidad.

PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Valores.

GARANTÍAS : Garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA : No contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los bonos.

RÉGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el Artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N° 8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

NOTARÍA : Eduardo Avello Concha
FECHA : 05.02.2019, modificada el 07.03.2019.
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA



EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO”.

SANTIAGO, 02 de abril de 2019.

**GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**


ARG / NNA





OFORD.: N°10477
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 935, el 02 de abril de 2019.
Materia.: Primera y única Colocación de Bonos Serie AD.
SGD.: N°2019040058912
Santiago, 05 de Abril de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Con fechas 07 de febrero, 11 de marzo, 20 de marzo y 22 de marzo de 2019, Empresa de los Ferrocarriles del Estado envió a esta Comisión antecedentes relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de una Línea de Bonos y la **primera y única** colocación de bonos Serie AD con cargo a la misma. Lo anterior consta en escritura pública, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, de fecha 05 de febrero de 2019, modificada con fecha 07 de marzo de 2019 ante la misma Notaría.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION: UF 3.600.000.-, compuesta por la siguiente Serie:

Serie AD: UF 3.600.000.-, compuesta de 720 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de UF 5.000 cada uno.

TASA DE INTERES: Los bonos Serie AD devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,65% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3163% semestral. Los intereses se devengarán desde el 01 de marzo de 2019.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: Los bonos de la Serie AD no contemplan la opción del emisor de rescate anticipado total o parcial.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie AD vencen el 01 de septiembre de 2048.

PLAZO DE LA COLOCACION: El plazo de colocación expirará el 31 de mayo de 2019.

CODIGOS NEMOTECNICOS: BFFCC-AD

GARANTIAS: Garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana.

REGIMEN TRIBUTARIO: Los bonos Serie AD se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.




CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL
MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.
: DCFP
4.
: DCV - Valores
5.
: Secretaría General

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201910477961588dwPUgEKbCMEBISdoUBabxuyJAzsQMk

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	AD
Monto Máximo de la Emisión	UF 3.600.000
Tasa de Carátula	2,65% Anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	1 de marzo de 2019
Fecha de Vencimiento	1 de septiembre de 2048
Cortes	720 DE UF 5.000

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BFFCC-AD

Se extiende el presente certificado a solicitud de **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 14 de enero de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES



Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Inscripción en el Registro de Valores N° 253

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
DE DEUDA DESMATERIALIZADOS A 30 AÑOS POR UF 3.600.000.-**

Y PRIMERA Y ÚNICA EMISIÓN DE BONOS SERIE “AD”

Santiago, abril de 2019

Intermediarios Participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante también "EFE", "Ferrocarriles", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de Scotiabank Chile en adelante también "Scotiabank" o el "Asesor".

Leyenda de Responsabilidad

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

Fecha Prospecto

Abril de 2019

1.0 DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Prospecto, los términos definidos en este número, corresponderán tanto al singular como al plural de dichos términos, salvo que se indique lo contrario:

Agente Colocador: significará Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada.

Banco Pagador: significara Banco BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

CMF: significará la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile, que reemplazó a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Contrato de Emisión: significará el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 5 de febrero de 2019, anotado bajo el Repertorio N° 2950-2019 con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Emisor, EFE o la Empresa: significará la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la CMF.

Garantía Soberana: significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso, antes de la fecha de la primera colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor.

IFRS: significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley de Sociedades Anónimas: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

NCG setenta y siete: significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la CMF, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace.

Peso o \$: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Plan Trienal 2017–2019: significará el plan trienal de inversiones y desarrollo 2017-2019 del Emisor, aprobado por el Decreto Supremo Número 64 del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha del 14 de julio de 2017, tomado razón por el Contralor General de la República con fecha 25 de septiembre de dos mil 2017.

Prospecto: significará el presente prospecto.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Reglamento Interno del DCV: significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

Representante de los Tenedores de Bonos: significará Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

UF: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el

índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

US\$: significará dólar de los Estados Unidos de América.

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1 Nombre o Razón Social

Empresa de los Ferrocarriles del Estado

2.2 Nombre Fantasía

EFE – Grupo EFE

2.3 RUT

61.216.000-7

2.4 Inscripción Registro de Valores

N° 253 con fecha 30 de Julio de 1984

2.5 Dirección

Morandé 115, Piso 6, comuna de Santiago

2.6 Teléfono

(56 2) 2585-5050

2.7 Fax

(56 2) 2585-5656

2.8 Dirección página web

www.efe.cl

2.9. Dirección de correo electrónico

contacto@efe.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR

3.1 **Reseña Histórica**

El 25 de diciembre del año 1851 se inauguró el primer ferrocarril en Chile. Avanzando a 30 kilómetros por hora, el tren recorrió los poblados de Caldera a Copiapó, revolucionando al país.

Ya en ese entonces se trabajaba en la zona central del país para construir una ruta expedita que conectara el puerto de Valparaíso y Santiago. Luego de variados debates sobre la ruta que debía seguir el trazado, se optó en 1854 por la alternativa que la vía férrea pasara por la quebrada “Las Cucharas” para llegar a Quilpué y posteriormente construir un túnel en San Pedro para ingresar a Quillota y La Calera. Finalmente el tren llegaría a Santiago por Llay Llay mediante El Tabón y Til Til, los puntos más altos de la línea férrea.

En 1855 se inauguró el primer tramo entre Valparaíso y Viña del Mar, sentando las bases para el desarrollo de la zona central. Dos años más tarde, el Estado decidió asumir un rol más protagónico y comenzó a comprar las acciones de los ferrocarriles particulares existentes. En este contexto se contrató al prestigioso ingeniero de la época Enrique Meiggs, quien prometió terminar el trazado en tiempo récord.

El servicio del ferrocarril entre Santiago y Valparaíso se inició oficialmente el 14 de septiembre de 1863, conectando ambas ciudades en tan sólo siete horas, mientras que en cochecitos y caballos demoraba dos días. La inauguración oficial se realizó en la ciudad de Llay-Llay, punto central del trayecto, y contó con la presencia del entonces Presidente de la República, don José Joaquín Pérez.

En ese momento ya se pensaba en la expansión del ferrocarril del sur, que en 1855 y tras la inauguración de la primera Estación Central, ofrecía una oportunidad para el desarrollo del modo ferroviario inspirado por modelos ingleses y franceses.

En 1884 el Estado decidió definitivamente hacerse cargo de estas obras estatizando la mayoría de las vías particulares. Nace así la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Su principal rol fue unir las obras ferroviarias que existían a lo largo del país para dar conectividad al territorio nacional. De esta forma en 1913 el tren une las ciudades de Iquique con Puerto Montt.

Posteriormente, en 1923, se dio otro gran paso al electrificar la vía férrea entre Santiago y Valparaíso. Ello permitió traer locomotoras especialmente construidas para surcar las cuestas centrales, lo que facilitó contar con servicios más rápidos. Este proceso de electrificación se expandió en los años 60 hacia el sur, con el propósito de mejorar sustancialmente el transporte de carga y pasajeros.

Se construyó así una matriz ferroviaria vinculada a EFE como eje vertebral del sistema de transporte nacional.

Aunque en los años siguientes el modo ferroviario vivió distintas crisis y desinversión en vías y en material rodante, entre otras cosas producto de la construcción de carreteras y la masificación del automóvil, este mismo vertiginoso incremento en el parque vehicular trajo consigo mayor consumo de combustible, contaminación, congestión y accidentes en las zonas más pobladas, lo que ha generado una oportunidad de revitalización del ferrocarril, especialmente en los servicios de pasajeros y carga.

Actualmente, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y sus filiales cuentan con más de 1.600 colaboradores y una red ferroviaria de 2.383 kilómetros. El grupo de empresas integrada por cuatro filiales que realizan transporte de pasajeros: Tren Central, que cubre la red de Santiago a Chillán; Metro Valparaíso, en la región Puerto; Fesur, entre la región del Biobío y Puerto Montt y Ferrocarril Arica-La Paz, que está a cargo del mantenimiento y operación de las vías del tramo chileno entre Arica y Visviri, y que hoy incorpora recorridos turísticos a las localidades de Poconchile y Central.

A su vez, EFE cuenta con la filial Inmobiliaria Nueva Vía (Invia), que está a cargo de la gestión comercial de sus bienes inmuebles. El transporte de carga es realizado por las compañías privadas (Fepasa y Transap) que se encargan de trasladar principalmente productos forestales, industriales y mineros. Los trenes suburbanos, enfocados a disminuir los tiempos de traslados de nuestros pasajeros, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas y hoy se han transformado en un importante eje de trabajo para la empresa. Es así como en abril del 2016, Fesur extendió el recorrido del servicio Biotren desde Lomas Coloradas a Coronel, lo que implicó un aumento a 3,8 millones de pasajeros durante 2017.

Grupo EFE, a través de su filial Trenes Metropolitanos S.A. (Tren Central), inició en marzo de 2017 la puesta en marcha de los servicios Metrotren Nos y Metrotren Rancagua. Estos recorridos han reducido los tiempos de viaje de miles de pasajeros que se trasladan de la región de O'Higgins y el sector sur de Santiago.

Los nuevos trazados han implicado una serie de inversiones, como el confinamiento total de la vía férrea, con el fin de entregar conectividad y seguridad a los vecinos de las comunas de Pedro Aguirre Cerda, Los Espejo, El Bosque y San Bernardo.

Durante su primer año de operación, Metrotren Nos superó los 10 millones de viajes con una frecuencia de 6 minutos en hora punta y 10 en valle y con una alta valoración por parte de sus usuarios.

Adicionalmente, desde 2015, Grupo EFE está desarrollando Políticas de Sostenibilidad y Valor Compartido, con el fin de potenciar el aporte de la empresa desde la base de una sana interacción con sus grupos de interés, mejorando constantemente el desempeño de las operaciones de los servicios y trabajando en una relación fluida y comprometida con las comunidades.

3.2 Descripción del Sector Industrial

Esta industria se compone de tres negocios principales: el transporte de pasajeros, transporte de carga y negocio inmobiliario.

3.2.1 Transporte de pasajeros:

Dentro del transporte de pasajeros, los principales participantes en la industria son:

- **Transporte Aéreo:** esta modalidad presta servicios principalmente a través de las rutas comerciales entre Santiago y las ciudades de Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.
- **Transporte por Carreteras:** este modo de transporte se compone principalmente de las siguientes categorías:
 - a) Transporte por Buses Suburbanos e Interurbanos: esta modalidad representa la mayor parte del mercado de transporte por carretera entre la V y X regiones, que es la zona en que las filiales de EFE prestan servicio.
 - b) Transporte por vehículos livianos: Bajo esta modalidad se considera el transporte realizado por vehículos livianos y camionetas, en su mayoría privados.
- **Transporte Ferroviario:** realizado por medio de filiales de EFE, utilizando la vía férrea de propiedad de la matriz EFE:
 - c) Metro Valparaíso, a través de su servicio que conecta Estación Puerto con Estación Limache.
 - d) Tren Central, a través de sus servicios Metrotren Nos, Metrotren Rancagua, Buscarril Talca-Constitución y Servicios entre las Estaciones Alameda y Chillán.
 - e) Fesur, a través de sus servicios Biotren, Corto Laja y Victoria Temuco.

La actividad del transporte de pasajeros de EFE de los dos últimos años se ha destacado por el aumento significativo en el número de pasajeros transportados, especialmente en el año 2018, donde se espera haber alcanzado los 47 millones de pasajeros transportados. Lo anterior está principalmente amparado en la implementación de proyectos de transporte de pasajeros en las distintas filiales, tales como los siguientes:

Adquisición de material rodante para el Servicio Metro Valparaíso: se incrementó su flota de material rodante, adicionando 8 trenes (Alstom Xtrapolis). Como consecuencia de ello, el servicio Puerto-Limache actualmente cuenta con una flota total de 35 trenes, proyecto que fue implementado en diciembre de 2015.

Extensión Lomas Coloradas Coronel: Se construyeron 39,5 kilómetros de vía para extender el servicio hasta Coronel. El proyecto mejoró la conectividad del gran Concepción hasta Coronel e incrementó los pasajeros transportados al doble, llegando a 7 millones por año.

Proyecto Alameda Rancagua que incluye los servicios Alameda Nos y Alameda Rancagua:

(i) El proyecto Alameda Nos fue inaugurado en febrero de 2017. Tiene un tiempo aproximado de recorrido de 22 minutos entre Alameda y Nos con una nueva vía férrea, nuevo material rodante y estaciones conectadas al Transantiago. Este servicio ha sido muy bien acogido por toda la población de influencia, mejorando significativamente la calidad de vida de las personas por los menores tiempos de traslado y la incorporación de mejor tecnología.

(ii) El proyecto Alameda Rancagua aún se encuentra en fase de construcción y se espera que esté terminado a fines del 2019. Este proyecto contempla 10 estaciones entre Alameda y estación Rancagua y transportará a 4 millones de pasajeros adicionales.

3.2.2 Transporte de carga:

El servicio de transporte de carga lo realizan las empresas porteadoras FEPASA y TRANSAP. Contratos de acceso regulan los derechos y obligaciones entre EFE y ambas empresas. Los porteadores son quienes sostienen la relación directa con los clientes generadores de carga de los diversos sectores económicos. EFE cobra un peaje variable a los porteadores y ejecuta cobros fijos por el uso y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

El mercado de transporte de carga se puede dividir en dos zonas geográficas:

- a) Zona norte: comprendida por el área entre Chillán por el sur y La Calera por el norte, incluyendo los puertos de la V Región (Valparaíso, San Antonio y Ventanas) compuesta mayoritariamente por servicios ferroviarios destinados a proyectos mineros de ferrocarriles privados.

Las toneladas transportadas en esta zona durante el 2017 correspondieron a 4,99 millones de toneladas y a octubre de 2018 a 5,71 millones de toneladas.

- b) Zona sur: comprendida por el área entre Chillán por el norte y Puerto Montt por el sur, incluyendo los puertos de la VIII Región (San Vicente, Talcahuano y Lirquén).

En esta zona, durante el año 2017, se transportaron 4,99 millones de toneladas y a octubre de 2018 las toneladas transportadas han sido 5,71 millones.

La actividad de transporte de carga durante el 2017 sufrió los efectos de la caída del Puente Toltén en la Región de la Araucanía, ocurrida en el segundo semestre de 2016. Luego de terminadas las etapas de retiro de escombros y carros desde el lecho del río, en diciembre de 2017 se dio inicio a la reconstrucción del Puente. El nuevo puente Toltén contará con 450 metros de largo y se espera su puesta en servicio a fines del 2019, pudiendo retomar los niveles de carga de celulosa y otros productos, principalmente forestales que cruzaban por este puente.

A inicios del segundo trimestre de 2017, comenzaron las operaciones de transporte de Cementos BSA desde el puerto de San Antonio a su planta en Quilicura, tráfico que considera el movimiento de 550 mil toneladas de carga al año. Asimismo, durante el segundo semestre, se dio inicio al transporte de cobre de la empresa Anglo American desde Las Tórtolas hasta Ventanas. Para este servicio, se habilitó un moderno patio de transferencia en el sector de “Las Blancas”, entre Montenegro y Llay Llay.

El presupuesto del 2018 del segmento de carga, contemplaba el puente Toltén sin actividad hasta octubre del 2018, afectando todo el tráfico de carga desde la IX Región al sur, por ende el tráfico de carga y los ingresos se mantienen en línea con lo presupuestado hasta septiembre del 2018. A la fecha la obra de reconstrucción del puente Tolten se encuentra en su etapa final, faltando por concluir las pruebas de carga y resistencia del puente.

Por otra parte, el 28 de junio de 2018 se registró la caída del puente Cautín, no obstante, dado que este puente se encuentra más al sur que el puente Toltén, este hecho no tuvo impacto en el tráfico de esa zona. Durante el año 2018, se realizó toda la fase de licitación y adjudicación, de la reconstrucción del puente Cautín, se espera estén concluidas las obras entre el último trimestre del 2019- al primer trimestre 2020.

Adicionalmente, el año 2018 se incorporaron nuevos contratos provenientes del segmento “Minería”, los cuales han permitido compensar las disminuciones de ingresos producidos por las caídas de puentes.

3.2.3 Segmento Inmobiliario:

Este segmento se dedica a la explotación de los activos inmobiliarios de EFE a través del arrendamiento de los mismos, en donde destacan los contratos por atravesos de principalmente empresas de telecomunicaciones, eléctricas y mineras. Asimismo, tiene como objetivo resguardar el patrimonio inmobiliario del Grupo EFE.

El Grupo EFE logró el 2017 mantener los niveles de ingresos por rentas de arrendamiento en niveles similares al año 2016 más el ajuste por inflación, no obstante el contexto de desaceleración económica y la reforma tributaria que implicó una carga impositiva mayor tanto en impuesto territorial como en el impuesto de primera categoría, que afectaron a la industria inmobiliaria en general.

Para el año 2018 el segmento inmobiliario se ha centrado en la regularización de usos por atravesos y paralelismo, los cuales no estaban reconocidos por EFE y, por ende, tampoco estaban regularizados contractualmente. Dicho reconocimiento y regularización ha permitido mejorar la gestión de ingresos en este segmento.

3.3 Descripción de Actividades y Negocios

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa autónoma del Estado y está dotada de patrimonio propio cuyo capital pertenece en un 100% al Estado de Chile.

EFE se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y está regida por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa (“Ley Orgánica de EFE”).

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene por objeto establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y de carga, a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera que sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad.

Asimismo, su giro le permite explotar comercialmente los bienes de que es dueña. Este objeto social lo puede realizar directamente o por medio de contratos u otorgamiento de concesiones, o mediante la constitución de sociedades anónimas.

EFE gestiona y mide el desempeño de sus operaciones por segmento de negocio, siendo éstos coincidentes con la organización societaria y geográfica. En tal sentido, los segmentos están referidos a tres actividades: Negocio de carga, Servicio de pasajeros y Negocio Inmobiliario.

Grupo EFE (diciembre 2018)



Estructura Societaria Grupo EFE (diciembre 2018)

	EFE	ITF	TERRA
Filiales			
Fesur – Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	99,999000%	0,001000%	
Metro Valparaíso – Metro Regional de Valparaíso S.A.	99,990000%		0,010000%
Tren Central – Trenes Metropolitanos S.A.	99,999927%	0,000073%	
Servicio de Trenes Regionales Terra S.A.*	99,990000%	0,010000%	
Inmobiliaria Nueva Vía S.A.	99,999927%	0,000073%	
Ferrocarril de Arica a La Paz S.A.	99,900000%	0,100000%	
ITF – Infraestructura y Tráfico Ferroviario S.A.*	99,900000%	0,100000%	
Coligadas			
Inmobiliaria Paseo de la Estación S.A.	17,000000%		
Desarrollo Inmobiliario San Bernardo S.A.	35,000000%		
Empresa de Transporte Suburbanos de Pasajeros S.A.	33,333333%		

*Filiales ITF y TERRA no tienen movimiento comercial.

3.3.1 Régimen Económico y Fiscalización

La Empresa de los Ferrocarriles del Estado está sujeta en sus actividades a las mismas normas financieras, contables y tributarias que rigen para las sociedades anónimas abiertas. Para EFE, estas disposiciones se encuentran incluidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1993 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (“Ley Orgánica de EFE”), y están referidas, además de esta materia, a las eventuales utilidades que pudiera obtener la Empresa y al financiamiento y garantías asociadas que otorga el Estado.

En todo lo que no sea contrario a su Ley Orgánica, los actos y contratos que realiza se rigen por las normas del derecho privado.

EFE se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y está sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero. La Empresa es fiscalizada por la Contraloría General de la República en cuanto a las transferencias del Estado y a las rendiciones que debe hacer por la utilización de dichos recursos, entre otras materias.

A los trabajadores de las empresas del Grupo EFE no se les aplica ninguna norma que afecte a los trabajadores del Estado. Para todos los efectos, se consideran trabajadores del sector privado.

Los proyectos de inversión a desarrollar por la empresa con recursos fiscales, son evaluados bajo criterios de rentabilidad social y en forma previa a su ejecución deben ser aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por otra parte, por pertenecer al Sistema de Empresas Públicas (“SEP”), EFE aplica como mínimo las normas de buen gobierno corporativo que propone esa institución, y suscribe con ella un programa anual de presupuesto, metas estratégicas y otras materias que se incluyen en el denominado “Convenio de Programación SEP - EFE”.

La Empresa se rige por las mismas normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas y, por lo tanto, está obligada y sujeta, entre otros, a lo siguiente:

- Auditorías externas sobre sus estados financieros.
- Elaboración de Estados Financieros Trimestrales y Anuales.
- Fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.
- Regulación de requisitos para llevar a cabo operaciones con partes relacionadas.
- Información y reserva por parte de directores y ejecutivos.
- Inhabilidades y prohibiciones para directores y ejecutivos principales.
- Responsabilidad personal patrimonial de parte de los directores.

Como empresa del Estado, EFE debe ceñirse a ciertas normas específicas, a saber:

- Ley de Probidad Administrativa.
- Fiscalización de la Contraloría General de la República.
- Relación con el Ministerio de Hacienda y el Congreso a través de la Ley Anual de Presupuestos.
- Recomendación por parte del Ministerio de Planificación en lo referido a proyectos de inversión.
- Un conjunto de reglamentos e instructivos que establecen políticas sobre aspectos tales como endeudamiento, inversiones, negociaciones colectivas, remuneración de directores, etc.

3.3.2 Modelo de Negocios

La visión de la Empresa es ser apreciados por entregar la mejor experiencia de servicio, y por constituirnos en un eje estructurante del transporte, en la articulación de soluciones integrales, contribuyendo de manera sostenible al desarrollo social y económico del país, y así lograr una participación significativa en el transporte de carga y pasajeros.

El modelo de negocios de la Compañía se centra en contribuir a mejorar la movilidad de las personas y reducir los costos logísticos desarrollando un transporte sostenible para una mejor calidad de vida.

El actual modelo de negocios se sustenta en una segmentación geográfica e integración vertical con la operación de pasajeros, lo que realiza a través de sus empresas filiales Metro Regional de Valparaíso S.A. (Puerto Valparaíso - Limache), Trenes Metropolitanos S.A. (Estación Central – Rancagua, Santiago – Chillán y Talca - Constitución) y Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. (Chillán - Puerto Montt).

La reestructuración de EFE, iniciada en 2007, mantuvo la privatización del negocio de carga y trasladó hacia empresas subsidiarias los servicios de pasajeros, cumpliendo los objetivos de mejorar la atención a los clientes y establecer una correcta contabilidad de los diferentes servicios de pasajeros. En este último aspecto, el modelo de negocios de EFE incorpora un estricto control de costos y aumento de ingresos, lo que se materializa en un constante objetivo de mejorar el EBITDA.

El año 2011, el Directorio de EFE aprobó el documento denominado MASTER PLAN, que recoge la visión del modo ferroviario y los objetivos estratégicos. Este documento se fundamenta en el reconocimiento de EFE como un activo estratégico para el Estado de Chile, que permite la integración del territorio nacional y la conectividad entre centros de producción, centros de consumo y puertos. Para implementar el Plan Estratégico, EFE se ha focalizado desde el año 2011, básicamente, en el transporte de pasajeros, ejecutando proyectos de inversión en trenes de cercanía, tales como Nos Express, Metrotren Rancagua, Biotren, la extensión a Coronel, el aumento de la frecuencia de Metro de Valparaíso, entre otros. Además existen en la actualidad varios proyectos que están en fase de aprobación, orientados a mejorar los servicios de pasajeros a Melipilla y Batuco, entre otros.

En septiembre del año 2016, se realizó una actualización del Plan Estratégico, donde los elementos más relevantes y sus focos principales son los siguientes:

- Carga: Aportar a la competitividad del país, aumentando significativamente el transporte de carga, adaptándose a las necesidades de los clientes, generando soluciones integrales multimodales que contribuyan a la competitividad de la cadena logística del país.
- Pasajeros: Mejorar la calidad de vida de las personas con más y mejores soluciones de transporte, entregando a los clientes una buena experiencia de viaje, segura, puntual, cómoda y con predictibilidad, en asociación con aliados estratégicos.
- Sostenibilidad: Asegurar la sustentabilidad económica y social del país, ser reconocidos como una empresa que aporta a la comunidad con soluciones que generan bienestar y ahorros al país.

Asociado a lo anterior, se considera que las principales ventajas del transporte ferroviario son las siguientes:

- **Para el Usuario y/ Clientes:**
 - Menor tasa de accidentabilidad.
 - Menor congestión y emisión de gases contaminantes.
 - Acceso directo a los principales puertos del país.
 - Llegar al centro de las ciudades y mayor certeza en tiempos de salida y llegada.
- **Para el Transporte:**
 - Menor ocupación de superficie.
 - Mayor capacidad de carga por eje.
 - Disminución de tiempo de operación.
- **Para el ambiente:**
 - Apoya la descongestión de carreteras y ciudades.
 - Menor uso de combustible.
 - Menor cantidad de emisiones contaminantes.
 - Permite transportar altos volúmenes con un mayor rendimiento de combustible.
 - Genera menores externalidades negativas.

Durante el año 2018, el Plan Estratégico de EFE incorporó lo dispuesto por el Gobierno de Chile en cuanto a la importancia de desarrollar el transporte ferroviario, mediante la definición de un plan de inversiones llamado “Plan del Tercer Milenio”. Este plan considera montos de gran magnitud y contempla mega proyectos de transporte de pasajeros y de carga. En el caso del segmento de transporte de pasajeros, este tiende a dar mayor conectividad, mejorar la tecnología en las regiones y en ciertas zonas de la Región Metropolitana que actualmente tienen baja o mala cobertura de transporte. En el caso del segmento de transporte de carga, se plantea mejora de conectividad de los puertos y el desarrollo de proyectos multimodales.

3.3.3 Descripción de los Servicios de la Compañía

Los servicios relativos a la comercialización de canales de circulación están asociados a los siguientes tipos de transporte:

- Transporte de pasajeros
- Transporte de carga

Fruto de la separación de los negocios de la gestión de tráfico y el servicio de transporte de pasajeros y carga, se transfirieron todos los servicios de pasajeros a empresas filiales (sociedades anónimas), dejando en la matriz (EFE) todos los aspectos vinculados al desarrollo y gestión de la infraestructura ferroviaria.

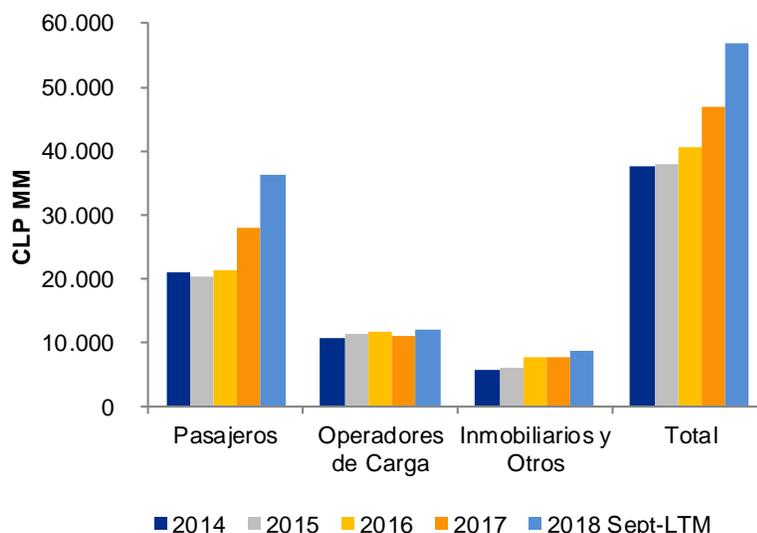
Por otro lado, EFE presta servicios inmobiliarios, los cuales están orientados a la explotación comercial de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa. Adicionalmente, EFE recibe ingresos provenientes de transferencias directas del Estado destinadas a cubrir ciertos costos de mantenimiento de infraestructura.

A continuación, se presenta una comparación de los resultados operacionales entre septiembre de 2017 y septiembre de 2018:

Operadores de Carga	30 de Sept.	30 de Sept.	Variación	
	2018	2017	M\$	%
	M\$	M\$		
Ingresos por Ventas	43.676.150	33.639.712	10.036.438	30%
Pasajeros	28.331.149	20.232.045	8.099.105	40%
Operadores de Carga	9.176.313	8.253.482	922.832	11%
Inmobiliarios y otros	6.168.688	5.154.186	1.014.502	20%
Costo de Venta y Administración (antes de depreciación)	-65.706.269	-61.831.191	-3.875.078	6%
EBITDA (antes de compensaciones)	-22.030.119	-28.191.479	6.161.360	-22%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018

A continuación, se muestra el desarrollo de los ingresos desglosados por actividad desde 2014 hasta septiembre 2018:



3.3.3.1 Transporte de Carga

El servicio de transporte de carga lo realizan porteadores privados, quienes sostienen la relación directa con los generadores de carga. EFE mantiene con ellos un contrato de acceso, el cual regula los derechos y obligaciones entre las partes en el uso de la infraestructura ferroviaria del Grupo EFE.

Actualmente, EFE cuenta con dos porteadores de carga: FEPASA y TRANSAP, quienes operan desde el año 1994 y el año 2000, respectivamente. Los ingresos para EFE generados en este negocio provienen de tres fuentes:

1. Canon de Acceso, que es un monto que el porteador cancela por el derecho de uso de las líneas férreas.
2. Peaje Fijo, cuyo monto depende de las extensiones máximas utilizadas por cada porteador dentro de la cobertura EFE.
3. Peaje Variable, cuyo monto depende de las toneladas y distancias recorridas por cada porteador. EFE cobra un peaje variable a los porteadores que asciende a UF 71 por cada millón de TKBC.

Durante los primeros 9 meses de 2018 se registra un aumento del 20% en los ingresos por peaje variable. El rubro minería, aporta el 50% de la mejora total de este segmento de negocios, lo que ha sido impulsado por el inicio de transporte de concentrado de cobre de Anglo American (Las Blancas – Ventanas).

La caída en los ingresos de carga del año 2017 se explica por el colapso del puente Toltén, lo que afectó los volúmenes de carga que cruzaban en ambos sentidos del puente (aprox. MM200 TKBC por trimestre). Las obras de reconstrucción, con un costo aproximado de USD 19 millones concluirán a fines de 2019.

A fines de 2017 se inició en transporte de concentrado de cobre de Anglo American (Las Blancas – Ventanas). Se suma a lo anterior un aumento de transporte en cobre metálico y en ácido sulfúrico, ambas cargas por parte de Codelco Teniente en el tramo Los Lirios-Barrancas.

El sector Industrial, respecto a 2017, se destaca el transporte de Clinker, insumo asociado a la producción de cemento, transporte que se realiza entre barrancas y Quilicura.

El Grupo EFE, con el fin de potenciar el transporte de carga que se traslada en ferrocarriles, está certificando los puentes de toda su red y se encuentra estudiando mejoras que deben tener los corredores ferroviarios de la zona central. Dentro de los nuevos proyectos, Grupo EFE junto a otros actores de la cadena de transporte y logística está desarrollando nuevos centros de intercambio modal, para la zona central del país.

A continuación, se presenta los ingresos a septiembre de 2018 y septiembre de 2017 provenientes de los operadores de carga:

Estado de Resultado por Función	30 de Sept. 2018	30 de Sept 2017	Variación		MM TKBC	
	M\$	M\$	M\$	%	IIIQ 2018	Var 18'/17'
Peaje Variable						
Fepasa	3.443.886	2.763.124	680.762	25%	1.777	24%
Transap	1.458.009	1.305.352	152.656	12%	758	4%
Total Peaje Variable	4.901.895	4.068.477	833.418	20%	2.535	18%
Canon + Peaje Fijo + Patios						
Fepasa	2.866.289	2.812.647	53.642	2%		
Transap	1.408.129	1.372.357	35.771	3%		
Total Canon + Peaje Fijo + Patios	4.274.418	4.185.005	89.413	2%		
Total	9.176.313	8.253.482	922.832	11%		

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018

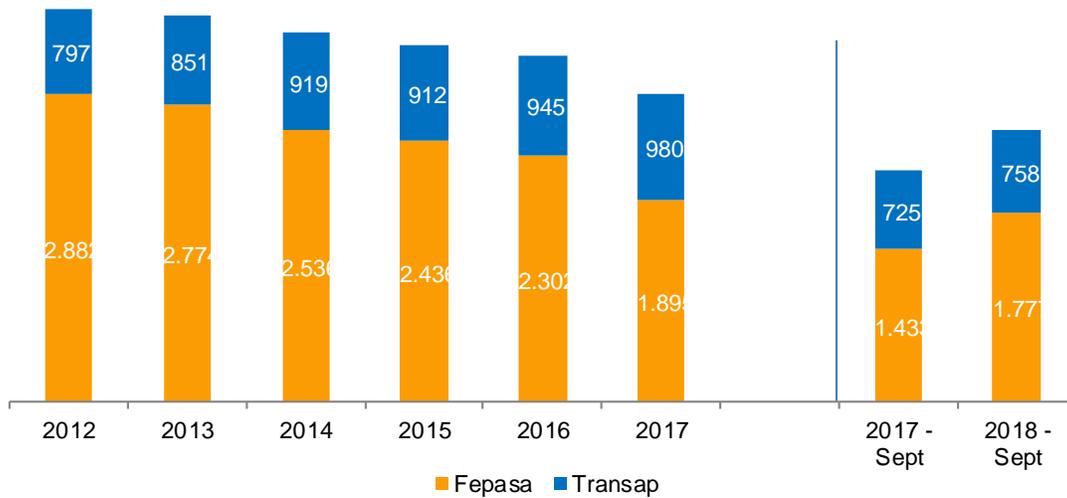
Se presenta un registro positivo en los primeros 9 meses del 2018, registrando una variación de 11% en el total de ingresos asociados a los operadores FEPASA y TRANSAP, potenciados fuertemente por el cobro por peaje variable (20% de aumento), y en menor medida por los cobros fijos (2%)

Se aumentó un 18% las toneladas de carga, en comparación con los 9 primeros meses del 2017, principalmente por el aumento de un 24% en FEPASA, mientras que TRANSAP registró un aumento en las toneladas transportadas del 4% con un crecimiento orgánico en todas sus distintos segmentos.

FEPASA sigue siendo el operador más relevante, transportando el 70% del total de toneladas de carga que circularon por las vías férreas de EFE durante los 9 primeros meses del 2018.

A continuación, se presenta la participación que tuvo tanto FEPASA como TRANSAP para los últimos 6 años (en términos de Millones de TKBC* por Porteador):

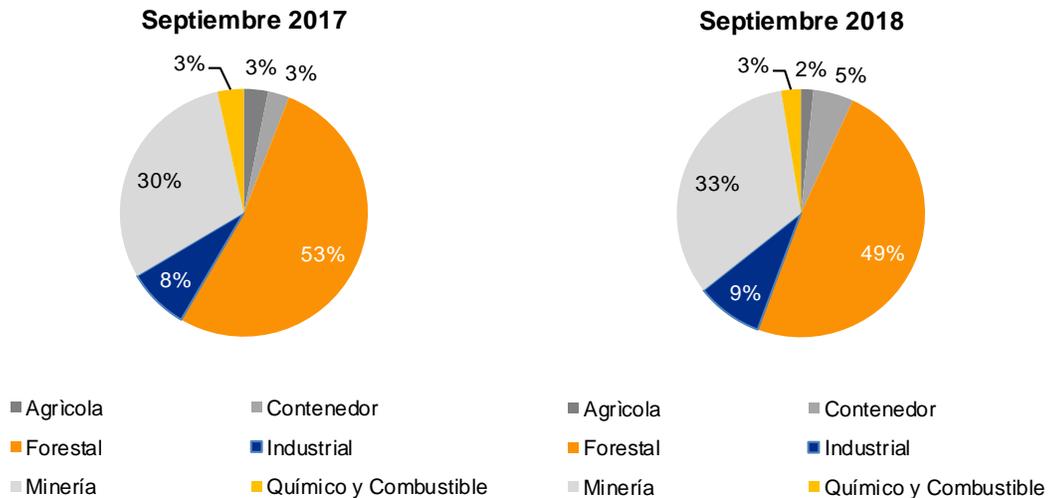
Millones de TKBC movidas anualmente por Porteador:



Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018

*Nota: "TKBC" significa Toneladas Kilómetro Brutas Completas (toneladas transportadas multiplicadas por kilómetros recorridos).

La industria forestal es la más importante en lo que a carga se refiere, representando un 49% para los 9 primeros meses del 2018. Le sigue la minería con un 3% y el sector industrial con un 9%.



Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018.

3.3.3.2 Transporte de Pasajeros

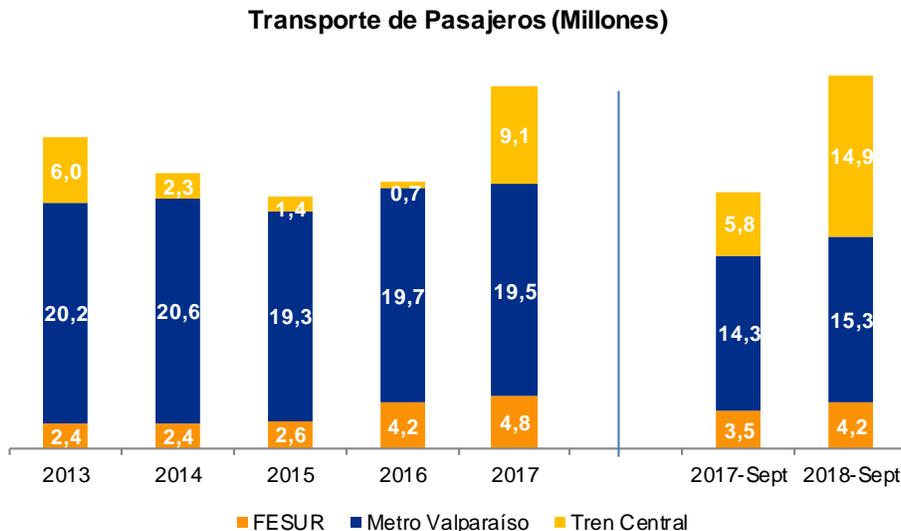
EFE provee servicios de transporte de pasajeros a través de tres filiales, movilizándose durante el año 2017 una cifra de aproximadamente 33,4 millones de pasajeros.

Las tres filiales dedicadas actualmente al servicio de transporte de pasajeros son:

- **Metro Regional de Valparaíso S.A.**, a través de su servicio Metro Valparaíso.
- **Trenes Metropolitanos S.A. (“Tren Central”)**, a través de sus servicios Talca-Constitución, Santiago-Chillán, Metrotren, Metrotren – Nos, Metrotren – Rancagua y Trenes Turísticos.
- **Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. (“Fesur”)**, a través de sus servicios Biotren, Corto Laja, Victoria-Temuco y Trenes Turísticos.

El aumento en 10,9 millones de pasajeros respecto al año anterior, da cuenta del exitoso inicio de los servicios Metrotren Nos y Metrotren Rancagua. El uso intensivo de estos nuevos servicios, confirma la importancia de los trenes de cercanía en el sistema de transporte público.

A continuación, se presenta el movimiento de pasajeros entre 2013 y los primeros 9 meses del 2018:



Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018.

En la tabla a continuación, se puede ver el desglose de los ingresos para los primeros 9 meses de 2017 y 2018:

Empresa / Servicio	30 de Sept 2018	30 de Sept 2017	Variación Ingresos		Pasajeros Transportados	
	M\$	M\$	M\$	%	IIIQ 2018 Miles	Var 18'/17'
Tren Central						
Santiago - Chillan	2.126.449	1.886.569	239.880	13%	177	0%
Talca - Constitución	487.781	445.889	41.892	9%	42	26%
Metrotren - Nos	7.850.504	3.114.065	4.736.439	152%	13.683	170%
Metrotren - Rancagua	1.657.814	799.604	858.210	107%	1.001	93%
Trenes Turísticos	111.716	167.775	-56.060	-33%		
Total Tren Central	12.234.263	6.413.902	5.820.360	91%	14.903	157%
Metro Valparaíso	12.161.983	10.219.641	1.942.342	19%	15.326	7%
Total Metro Valparaíso	12.161.983	10.219.641	1.942.342	19%	15.326	7%
Fesur						
Corto Laja	1.986.239	1.986.820	-581	0%	410	3%
Biotrén	1.697.017	1.393.841	303.177	22%	3.466	24%
Victoria - Temuco	197.801	208.414	-10.613	-5%	351	4%
Trenes Turísticos	53.846	9.247	44.419	-		
Total Fesur	3.934.904	3.598.502	291.983	8%	4.226	20%
Total	28.331.149	20.232.045	8.099.105	40%	34.455	46%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018.

Los ingresos a septiembre 2018 respecto al mismo periodo del 2017 muestran un aumento de \$8,099 millones (+40%), explicado principalmente por las tres filiales de pasajeros Tren Central explica un 72% del crecimiento total de este segmento, Metro Valparaíso un 24% y Fesur aporta con un 4%.

3.3.3.2.1 Servicios de Trenes Metropolitanos S.A. (Tren Central)

Esta filial opera los servicios de transporte de pasajeros entre Estación Central y la ciudad de Rancagua, así como entre las ciudades de Santiago y Chillán, y el histórico ramal de Talca-Constitución. Este servicio es imprescindible para los habitantes de la región del Maule, ya que es el único servicio de transporte público con que cuentan algunas comunas.

Tren Central también es el operador de los nuevos trenes a Nos y Rancagua, los que permiten acortar los tiempos de viaje entre Santiago y la región de O'Higgins a sólo 50 minutos, entregando un ahorro de tiempo de una hora diaria para millones de pasajeros. Entre Alameda y Nos, el servicio está integrado a Transantiago,

permitiendo el uso de la tarjeta Bip! Además, Tren Central ofrece una serie de servicios turísticos desde Santiago a San Fernando, sumando un tren de larga distancia a Temuco en la temporada estival y los fines de semana de alta demanda.

Esta sociedad fue constituida con fecha 29 de septiembre de 1995, y su objetivo es establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transportes complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad; y la explotación comercial de las estaciones, recintos, construcciones, instalaciones, equipo tractor y remolcado y además bienes muebles e inmuebles que, vinculados al transporte de pasajeros, adquiera a cualquier título o le sean aportados en dominio o le sean entregados en concesión, arriendo o a cualquier otro título por Empresa de los Ferrocarriles del Estado. La sociedad se encuentra inscrita con el N° 019 del Registro de Valores de la CMF.

3.3.3.2 Servicios de Metro Regional de Valparaíso S.A. (Metro Valparaíso)

Convertida en el eje estructurante de la región de Valparaíso, esta filial opera su servicio de trenes de pasajeros entre Valparaíso y Limache. Cuenta con integración tarifaria entre trenes, tranvía y ascensores, así como combinación con buses en la estación Limache. Durante 2015, incorporó 8 nuevos trenes que permitirán reducir su frecuencia de seis a tres minutos, aumentando en un 30% su capacidad, pudiendo trasladar hasta 30 millones de pasajeros por año y 105 mil por día.

La empresa Metro Regional de Valparaíso S.A. se constituyó por escritura pública el día 29 de diciembre de 1995, ante la Notario suplente de la primera Notaría de Providencia en la ciudad de Santiago, doña Mercedes Moreno Güemes. Se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Conservador de Valparaíso, a fojas 877 N°779 del año 1975 y en el Registro de Valores N°587. Está sujeta a la fiscalización de la CMF a contar del 02 de octubre de 1996. Su extracto se publicó en el Diario Oficial de la República del 03 de noviembre de 1995 y su domicilio social es calle Viana N° 1685, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso. Metro Regional de Valparaíso S.A., Rut 96.766.340-9, es una sociedad anónima cerrada que tiene por objeto: a) Establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera sea su modo incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad, preferentemente en la red ferroviaria de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ubicada en la Quinta Región; y b) La explotación comercial de las estaciones, recintos, construcciones, instalaciones, equipo tractor y remolcado, y demás bienes muebles e inmuebles que, vinculados al transporte de pasajeros, adquiera a cualquier título o le sean aportados en dominio, o entregados en concesión, arriendo o a cualquier otro título por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

3.3.3.2.3 Servicios de Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. (Fesur)

Fesur se encuentra a cargo de las operaciones en la zona comprendida entre Chillán y Puerto Montt. Ofrece tres servicios de pasajeros: Biotrén, tren suburbano que une seis comunas del Gran Concepción y transporta a más de un millón y medio de pasajeros al año. También cuenta con los servicios Corto Laja, que opera en el ramal Talcahuano – Laja; y el servicio Victoria-Temuco, que realiza recorridos entre las comunas de Victoria, Lautaro y Temuco. Biotrén cuenta con integración tarifaria con buses en la estación Intermodal de Concepción y con taxis colectivos en Lorenzo Arenas y Juan Pablo II. También destaca su servicio de préstamo y estacionamiento gratuito de bicicletas “Biobici”, que busca acercar a los pasajeros a sus destinos frecuentes y promover una vida sana.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, su objeto social es: establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte ferroviario suburbanos, urbanos e interurbanos de pasajeros a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares, y servicios de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad, preferentemente en lo relativo al transporte ferroviario suburbano. El ámbito geográfico de sus operaciones abarca la VIII y IX Región. Asimismo podrá explotar comercialmente las estaciones, recintos, construcciones, instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles que, vinculados al transporte de pasajeros, adquiera a cualquier título, sean aportados en dominio y/o entregados en concesión por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. La sociedad se encuentra inscrita con el N°018 del Registro de Valores de la CMF.

3.3.3.3 Segmento Inmobiliario y Otros

Ingresos Inmobiliarios:

El segmento inmobiliario de la Empresa se deriva de la explotación comercial de sus terrenos y edificaciones, en la forma de arriendos (comerciales, de terrenos y habitacionales) y cobros por atravesos y paralelismo en la vía férrea.

3.3.3.3.1 Filial Inmobiliaria Nueva Vía S.A.

Inmobiliaria Nueva Vía S.A. fue creada en 1995 para administrar los activos inmobiliarios de Ferrocarriles. Actualmente administra y gestiona los inmuebles que Grupo EFE le mandata. Se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la CMF con el número 575 y se encuentra sujeta a la fiscalización de dicha comisión. Fue constituida según escritura pública otorgada con fecha 03 de octubre de 1995, ante Mercedes Moreno Güemes, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Primera Notaría de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, y cuyo extracto se encuentra inscrito a Fojas 25989, N°21019, del Registro de Comercio del año 1995, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El objeto de la sociedad es la explotación comercial de los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de sus filiales y/o de aquellos que sean

aportados o traspasados en dominio a la sociedad por dicha empresa o sus filiales; como asimismo la explotación comercial de bienes muebles o inmuebles de todos aquellos órganos y servicios de la administración del Estado, indicados en el artículo primero de la ley N° 18.575, incluidas las empresas públicas creadas por ley y sus filiales y/o de aquellos que sean aportados o traspasados en dominio a Inmobiliaria Nueva Vía S.A., mediante la construcción, realización y/o desarrollo de proyectos inmobiliarios o de gestión, la administración de los mismos y su comercialización, ya sea actuando directamente o a través de la formación de sociedades de cualquier tipo, y la realización de todo tipo de actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.

Otros Ingresos:

En este grupo se registran principalmente los ingresos por cobros de energía eléctrica a portadores, trabajos de maestranza ferroviaria a terceros y arriendos de máquinas y equipamiento, entre otros ingresos.

En la tabla a continuación se presenta un desglose de los ingresos a septiembre de 2017 y 2018:

	30 de Sept. 2018	30 de Sept. 2017	Variación	
Ingresos Inmobiliarios y Otros Ingresos Operacionales	M\$	M\$	M\$	%
Ingresos Inmobiliarios				
Arriendos y Servidumbres	3.190.933	2.916.562	274.371	9%
Paseo Estación	354.089	346.638	7.451	2%
Arriendos	2.836.844	2.569.924	266.920	10%
Atravesos y Paralelismos	1.925.040	1.419.867	505.173	36%
Total Ingreso Inmobiliario	5.155.973	4.336.429	779.544	18%
Total Otros Ingresos	1.052.715	817.757	234.958	29%
Total Inmobiliarios y Otros Ingresos	6.168.688	5.154.186	1.014.502	20%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018.

3.3.3.4 Ingresos por Compensación

A partir de los estados financieros del 31 de diciembre de 2012, el registro de las transferencias de recursos que EFE recibe del Estado, para cubrir una parte de sus gastos de mantenimiento, así como los pagos que hace el Estado de los intereses de las deudas históricas de EFE, se registran bajo el método de la renta según NIC 20. Antes de esa fecha, dichos recursos se registraban contablemente bajo el “método del capital”, es decir, como aumentos de patrimonio.

La Norma Internacional de Contabilidad NIC 20, establece que bajo el método de la renta, las subvenciones se reconocen como un ingreso único o periódico que, al pasar por la cuenta de resultados en forma gradual, compensa los gastos que dieron origen a la subvención, lo que permite correlacionar de mejor forma los ingresos con

los gastos y, por lo tanto, logra una mejor presentación de los resultados que genera la Empresa.

Evolución de la Compensación de Transferencias Fiscales Por NIC 20	30 de Sept 2018	30 de Sept 2018	Variación	
	M\$	M\$	M\$	%
a) Las transferencias para cubrir gastos operacionales por mantenimiento de infraestructuras se compensarán con los costos de mantenimiento incurridos y se presentarán en Otros Ingresos de la Operación	22.039.819	23.723.595	-1.683.776	-7,10%
b) Las transferencias destinadas al pago de intereses de la deuda financiera de la Empresa se registrarán en compensación de los gastos financieros. Los pagos u ahorros por la diferencia de cambio y UF de las cuotas de capital de las deudas canceladas por el Estado compensarán las utilidades o pérdidas por este concepto. Todo ello en el rubro Otras ganancias (pérdidas del resultado no operacional).	37.381.126	37.340.053	41.073	0,10%
c) Las transferencias destinadas a la compra de inversiones, se registrarán en compensación del gasto por depreciación de los activos adquiridos	10.947.367	8.155.173	2.792.194	34,20%
Evolución de Transferencias Fiscales Para Cubrir Costos	70.368.312	69.218.821	1.149.491	1,70%

Fuente: EFE, Análisis Razonado septiembre 2018.

Como se aprecia en la tabla anterior, las necesidades de recursos del Estado para compensar gastos aumentaron en un 1,7%.

3.4 Recursos Físicos y Económicos

Los recursos físicos y económicos de EFE comprenden lo siguiente:

- Las vías férreas con sus dependencias y anexos, como también los terrenos que éstas ocupan; material rodante, equipos, maquinarias, herramientas, repuestos, útiles y existencias; las concesiones y privilegios, por todo el tiempo de su otorgamiento.
- Los edificios, bodegas, casas habitación, obras de arte y demás construcciones que posee.
- Los ingresos netos provenientes de la explotación y/o venta de sus bienes.
- Los bienes muebles e inmuebles que posee y los derechos que adquiriera a cualquier título.
- Los aportes que anualmente otorgue la Ley de Presupuesto de la Nación y las cantidades que se le asignen por otras leyes y decretos.

Las marcas registradas de la Compañía son:

Empresa Dueña	Marcas Registradas
Empresa de los Ferrocarriles del Estado	EFE, Ferrocarriles Suburbanos, Ferrocarriles de Pasajeros, Empresa de Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles de Chile, Ferrocarriles Nacionales, Efectiva, EFE en Viaje, EFE Viajes, Ferrovito, FERROBUS, MOPASA, Vía-Club
Metro Regional de Valparaíso S.A.	Metroval Card, Metroval, Metro Regional Valparaíso, Símbolo Merval, Mervalpack, Mervalcarga, Mervaltaxi, Mervalbus, Merval Card, Mervalmarket.
Fcalp S.A.	FCALP, Ferrocarril de Arica a La Paz
Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A. (Fesur)	Terrasur, Ferrocarriles del Sur, Ferrosur, Ferrocarriles Suburbanos de Concepción, Biotren, Fesur, BIOVIAS
Inmobiliaria Nueva Vía S.A.	Invia

Los principales dominios de internet son:

Empresa Dueña	Dominio de Internet
Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Efe.cl - Ferrocarriles.cl - Ferrovia.cl - Biovias.cl
Inmobiliaria Nueva Vía S.A.	Invia.cl
Ferrocarril de Arica a La Paz S.A.	Fecalp.cl
Metro Regional de Valparaíso S.A.	metro-valparaiso.cl metrovalparaiso.cl merval.cl metroval.cl
Servicio de Trenes Regionales Terra S.A.	Terra-sur.cl - Terrasur.cl Trenesregionales.cl
Trenes Metropolitanos S.A.	Tmsa.cl - Trenesmetropolitanos.cl
Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	Fesur.cl

Las vías férreas con sus dependencias y anexos:

Tipo de Vía	Vía Férrea con sus Dependencias y Anexos
Vías Férreas Principales	Plena Vía Alameda La Paloma (Puerto Montt) - Túnel
Ramales Principales	Matucana a Puerto Valparaíso - Empalme Alameda a Barrancas Concepción - Lomas Coloradas; Talca - Constitución; Antihue - Valdivia; Llay - Llay - Los Andes; Los Andes - Río Blanco; San Pedro - Ventanas; San Rosendo - Talcahuano; Santa Fe - Los Ángeles; Coigüe - Nacimiento.
Infraestructura de la Vía	Túneles, Electrificación, Señalizaciones y Comunicaciones, Obras de Artes (Bóvedas, Alcantarillas, Puentes, Marcos) , Materiales y Accesorios de Vía.
Terrenos de la Faja Vía	Red Norte, Red Sur

Los edificios, construcciones y maquinarias son:

Tipo de Activo	Descripción
Edificios y Construcciones	Estaciones y Edificios para Oficinas administrativas, Talleres Ferroviarios y Edificios, ,Subestaciones eléctricas, Casas Habitacionales, Andenes y Bodegas, Confinamiento de la Vía (Cercos), Rampas de Carga, Otros
Maquinarias y Equipos	Tornos, Plantas soldadoras, Grúas, y Otros. Maquinarias de Vías, Automotores y Locomotoras, Repuestos de Material Rodante, otros.

3.5 Inversiones

El Programa de Inversiones de EFE se basa en cada plan trienal, que es el marco inversor de la Empresa. El Estado de Chile autoriza cada tres años, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones, refrendado por el Contralor General de la República, las inversiones a ser realizadas por la Empresa.

El Plan Trienal 2017-2019 actualmente vigente, fue autorizado por el Decreto Supremo N° 64 del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 14 de julio de 2017, tomado razón por el Contralor General de la República con fecha 25 de septiembre de 2017.

El Plan Trienal 2017-2019 está orientado principalmente a mejorar la seguridad, confiabilidad, cobertura y capacidad de la infraestructura de la red, tanto para carga como para pasajeros. La inversión por programa se detalla a continuación:

Programas de Inversión	Inversión (US\$ MM)			
	2017	2018	2019	Total PT
Plan Trienal 2017-2019				
1. Continuidad Operacional Crítica	37,3	92,2	47,2	176,7
2. Seguridad y Continuidad Operacional	56,3	66,9	50,4	173,6
3. Productividad Operacional	5,1	10,2	3,1	18,4
4. Aumento Transporte de Carga	19,1	93,2	49,6	161,9
5. Aumento Transporte de Pasajeros	22,7	1,5	0,9	25,1
Plan Trienal 2017-2019	140,5	264,0	151,2	555,7

Fuente: Decreto N° 64, Plan Trienal EFE, de fecha 14 de Julio de 2017.

Este programa de inversiones tiene como prioridad garantizar la seguridad y disponibilidad de la infraestructura ferroviaria crítica necesarios para la circulación de trenes de pasajeros y carga.

La infraestructura ferroviaria crítica considera el mantenimiento de puentes y defensas fluviales, la reposición de infraestructura de vías, la protección y desnivelación de cruces.

El propósito principal del Grupo EFE, es contribuir a mejorar la movilización de las personas y a reducir los costos logísticos, desarrollando un transporte sostenible para una mejor calidad de vida. Lo anterior se ve materializado en más tiempo para las personas, ahorro de externalidades negativas (congestión, ruido y accidentes), integración territorial y menores costos de transporte de bienes.

La red ferroviaria consta actualmente de 2.383 km entre Puerto Montt por el sur y Ventanas por el norte, incluyendo trazados transversales con acceso a los principales puertos de las regiones de Valparaíso y Biobío. Anualmente moviliza casi 34 millones de personas a nivel nacional en las principales ciudades del país y casi 10 millones de toneladas de carga desde y hacia los puertos entre la Región de Valparaíso y la Región de los Lagos.

La experiencia internacional muestra que Chile tiene una baja penetración del sistema ferroviario en comparación a otros países en el mundo (4 % sistema EFE

en carga y 4% en pasajeros), por lo que tiene un enorme potencial de crecimiento y desarrollo.

El foco actual de las inversiones de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para desarrollar en los próximos años, son los trenes de cercanía, como el tren Rancagua, el tren a Melipilla o el trayecto de Quinta Normal a Batuco, integrados con Transantiago y Metro de Santiago. Con respecto al transporte de carga el foco está en aumentar la cantidad de toneladas movilizadas a través de inversiones alineadas al Plan Estratégico de la Compañía. Algunos de los proyectos considerados en estas iniciativas son Anglo American y Codelco - El Teniente.

Principales proyectos del Plan Trienal 2017-2019:

- Reconstrucción del Puente Toltén
- Adquisición de Material Rodante para Filial Fesur
- Mejoramiento de Puentes y Cruces

Proyectos en etapa de ingeniería:

- Proyecto tren Alameda-Melipilla
- Proyecto tren Quinta normal-Batuco
- Proyecto Nuevo Puente Ferroviario Biobío

Durante el año 2018, como parte del PT 17-19, se realizó una licitación para la compra de material rodante en favor de la filial Fesur para los siguientes servicios: (i) Bio Tren, 7 trenes; (ii) Corto Laja, 3 trenes; (iii) Victoria-Temuco, 3 trenes.

Esta licitación fue adjudicada al consorcio **CRRC SIFANG – TEMOINSA CHILE**, quien recientemente ha firmado contrato con EFE para proveer el material rodante precedentemente indicado.

3.5.1 Políticas de Inversión y Financiamiento

El Plan Trienal 2017-2019, contempla como fuentes de financiamiento (i) aportes fiscales de la ley de presupuesto anual, (2) endeudamiento con garantía del Estado de Chile y (3) recursos internos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Financiamiento / Año	MM US\$ 2017	MM US\$ 2018	MM US\$ 2019	MM US\$ Plan Trienal
Aporte Fiscal	53,3	53,3	53,4	160,0
Deuda 100% Garantizada (Bono Mercado Local)	77,2	200,7	86,2	364,1
Recursos Internos	10,0	10,0	11,6	31,6
Total Plan Trienal 2017-2019	141	264	151	555,7

Fuente: Decreto N° 64, Plan Trienal EFE, de fecha 14 de Julio de 2017.

3.5.1.1 Política de Inversiones Financieras

La Política de Inversiones Financieras de la Empresa se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ley Orgánica de EFE, en el Oficio Orden N° 1507 del 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Hacienda, y en la Política Interna GFA-01062011.

Es objetivo de la Política de Inversiones Financieras es mantener un equilibrio entre rentabilidad y riesgo, cumpliendo las normas establecidas para Empresas del Sector Público.

En términos generales, la política determina los tipos de instrumentos de inversión como los niveles máximos de riesgo que deben tener. La política también establece que EFE puede entregar la administración de su cartera de Inversiones Financieras a empresas especializadas en la materia.

Los instrumentos financieros y los niveles de riesgos mínimos en los que la Empresa puede invertir sus excedentes de caja son los siguientes:

Tipo de Instrumento	Nivel de riesgo asociado
Depósitos a Plazo menor a un año	1+
Depósitos a Plazo a más de un año	AA-
Pactos de retrocompra con Bancos	1+ o AA- (según clasificación de sus depósitos)
Fondos Mutuos menores a 90 días	Riesgo de crédito AA-fm y de mercado M1

Fuente: EFE, Memoria 2017.

Si las inversiones se realizan a través de terceros, además de lo anterior se puede invertir en instrumentos del Banco Central o la Tesorería General de la República y en bonos bancarios subordinados que tengan una clasificación de riesgo mayor o igual a AA-, por al menos dos clasificadoras de riesgo debidamente inscritas en la CMF.

También es política mantener ciertos niveles de concentración que minimicen los riesgos asociados y que la custodia de los instrumentos se realice en una institución financiera o en Depósito Central de Valores (DCV).

Con el fin de minimizar los riesgos derivados de invertir estos fondos de acuerdo a la política previamente descrita, EFE ha firmado contratos de “Administración Externa de Cartera” con dos Administradoras de Fondos locales, Banco Estado Corredores de Bolsa, filial de Banco del Estado de Chile, y Santander Asset Management AGF, que garantizan que las inversiones se realicen en condiciones de mercado y se custodien en el Depósito Central de Valores.

3.6 Factores de Riesgo

3.6.1 Riesgos o Contingencias.

a) Catástrofes Naturales y Acciones de Terceros. Las catástrofes naturales y la acción de terceros son factores de riesgos muy relevantes, que puede afectar la infraestructura que permite el normal funcionamiento de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, afectando consecuentemente los ingresos de la matriz y empresas filiales. En este sentido, la Empresa cuenta con una política de seguros orientada a cubrir parte de este riesgo.

b) Riesgo Financiero. No existen riesgos no controlados en el ámbito financiero por las posiciones pasivas en moneda extranjera y en UF, debido a que el Estado de Chile cubre directamente esas obligaciones de la Empresa, tal como ha sido ratificado en sucesivos oficios de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

c) Costos de Energía Eléctrica. Aproximadamente un 10% de los costos de venta (antes de depreciación), lo componen los gastos de energía eléctrica utilizados para movilizar los trenes de pasajeros. Si bien existen contratos que fijan precios por ciertos periodos de tiempo, el precio general de la energía está dado por variables exógenas que EFE no puede controlar.

d) Estado de Infraestructura Ferroviaria. La Empresa emplea una importante cantidad de recursos y medidas para mitigar el riesgo de accidentes por el estado de la infraestructura ferroviaria, entre los cuales destacan:

- Contratos de mantención con empresas dedicadas exclusivamente a dar servicio a EFE de mantenimiento mayor y menor de la vía férrea (CPIF).
- Plan de mantenimiento de puentes: Existe un plan de mantención cuyo objetivo es asegurar el buen funcionamiento de la vía de modo de no correr riesgos en la operación de los servicios.

En ambos casos, los proveedores se comprometen a cumplir un determinado estándar de seguridad en las vías férreas, y EFE controla su cumplimiento con supervisores de vía que verifican en terreno que las condiciones se cumplan. Adicionalmente, la Empresa recientemente adquirió una “máquina registradora de vía”, instrumento de alta tecnología que entrega en forma permanente información del estado de la vía férrea en detalle; y, además, existe un plan de puentes de longitud mayor a 11 metros liderado por el área de ingeniería, que busca analizar el estado de los puentes e implementar un plan de acción de mantenimiento de los puentes de EFE según la necesidad de cada uno.

e) Riesgo de Daño Ambiental y Otros. Este riesgo está dado, por una parte, por los efectos que pueden provocar los clientes porteadores de carga que movilizan sustancias peligrosas por las vías férreas. Para mitigar este riesgo, EFE exige a la empresa transportista cumplir con la normativa legal en la materia, y tener un adecuado plan de manejo de emergencias con sustancias peligrosas. Adicionalmente, EFE cuenta con un departamento de medio ambiente que controla

las situaciones que pueden originar un daño ambiental, como algunos solventes, combustibles y lubricantes resguardados por EFE.

Asimismo, constituye riesgo el impacto que puede causar en las comunidades situaciones producidas por la ejecución de nuevos proyectos. Para mitigar este riesgo, EFE dispone de un área que se preocupa especialmente del relacionamiento con las comunidades, con el fin de gestionar sus requerimientos y generar vínculos, a través de distintos planes de acción dependiendo del área de influencia y el proyecto a ejecutar.

f) Juicios y Litigios.

Al 31 de diciembre de 2018, el monto total provisionado por EFE (monto no auditado aún) por juicios derivados de materias civiles, laborales, multas y accidentes asciende aproximadamente a MM\$ 3.038, los cuales se presentan en provisiones de largo plazo a diciembre de 2018.

Dicha provisión incluye, entre otros procedimientos, una demanda arbitral interpuesta por Consorcio Tecdra S.A. en contra de EFE, notificada con fecha 28 de noviembre de 2018, en la que reclama supuestos incumplimientos de diversas obligaciones de EFE emanadas del Contrato de Provisión de Infraestructura Ferroviaria Zona Centro (CPIF ZC).

3.6.2 Seguros

La Política de Seguros se encuentra contenida en la norma interna GFA-01032011, siendo la política administrar los riesgos mediante su transferencia al mercado asegurador para aquellos eventos que puedan generar pérdidas de mayor cuantía, y retener los riesgos para eventos que pueden no afectar sustancialmente el patrimonio de EFE¹ y para aquellos que no resultan transferibles al mercado asegurador. Con esta política, se aseguran todos aquellos activos cuyo valor de tasación supere US\$2.000.000. No obstante, la infraestructura ferroviaria de la Empresa se asegura por el 100% ante eventos catastróficos.

Adicionalmente, se contratan coberturas de riesgo por responsabilidad civil del Grupo EFE, sus directores y ejecutivos, de accidentes personales y seguros de vida de los trabajadores. EFE mantiene los siguientes seguros:

- Seguros de obras civiles terminadas, que cubre la infraestructura ferroviaria, para el mantenimiento y la rehabilitación de vías férreas.
- Seguros de Responsabilidad Civil, para Grupo EFE como para los proveedores de los contratos CPIF.
- Seguros de Responsabilidad Civil de Directores y Ejecutivos de EFE y Filiales.
- Seguros de Incendio y Sismo para los bienes inmuebles, como edificios, estaciones, talleres y demás construcciones que posee, superiores a

¹ Según política de seguros vigente, los riesgos con un impacto financiero menor a US\$ 2.000.000 se consideran que no afectan sustancialmente el patrimonio de EFE (Riesgo moderado a bajo de acuerdo a Matriz de Riesgos establecida en la Política).

US\$2.000.000, incluidos el material rodante estacionado en cocheras que cumpla esta condición de monto.

- Seguros de vida de los funcionarios del Grupo EFE.

3.7 Gobierno Corporativo

La Ley Orgánica de EFE establece el modo de conformar los Directorios y la manera de relacionarse con el Estado, dueño en un 100% de esta Empresa del sector público. Esta relación de propietario por parte del Estado es ejecutada a través del Sistema de Empresas Públicas, cuyas principales funciones y atribuciones dicen relación con reglas de Gobierno Corporativo, nombramiento de Directores y evaluación y control de la gestión del Grupo EFE.

Como toda empresa pública, está sujeta al cumplimiento de un código denominado “Código SEP”, por lo tanto, EFE guía su gestión aplicando todos los principios éticos que establece dicho código, los cuales se detallan a continuación.

- **Gobierno Corporativo y Generación de Valor:** Grupo EFE busca en forma permanente optimizar el uso de sus recursos, mediante una gestión eficiente y eficaz de sus activos y del uso de los fondos que producto de proyectos rentables socialmente o subsidios son provistos por el Estado de Chile.
- **Probidad Administrativa y Financiera:** Las personas deben observar una conducta intachable, así como un desempeño leal y honesto en sus cargos, con preeminencia del interés general por sobre el interés particular. Los Directores y principales ejecutivos cumplen la obligación de presentar una declaración de intereses antes de asumir el cargo o cuando algún hecho relevante así lo amerite.
- **Apertura y Transparencia:** Toda la información relevante de la gestión es puesta a disposición de la ciudadanía en cuanto se conoce y la información financiera se somete a auditorías externas. En línea con este principio de transparencia, la Empresa informa los hechos relevantes al mercado a través de la CMF y publica los resultados de la gestión en su página web, link de “Transparencia Activa”.

Además de los principios expuestos, también son prioridades de la Empresa y sus filiales, el respeto por los derechos humanos, por los trabajadores y sus organizaciones, y por el medio ambiente.

En cuanto a la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), desde el año 2015 EFE y sus filiales cuentan con una política de sostenibilidad y valor compartidos, cuyo objetivo es orientar la gestión de la Empresa a un modelo de desarrollo que no sólo reconoce y se hace cargo de sus impactos en la comunidad sino que también aporta valor a su entorno y grupos de interés con los que se relaciona.

Estructura de Gobierno Corporativo (Febrero 2019)



Fuente: EFE.

3.7.1 Directorio de EFE

Al 31 de enero de 2019, el Directorio de EFE se encuentra integrado por los siguientes directores:

Nombres	Cargo en EFE	Profesión	C. I.
Pedro Pablo Errázuriz Domínguez	Presidente	Ingeniero Civil	7.051.188-6
Cristián Ureta Larraín	Vicepresidente	Ingeniero Civil	9.488.819-0
Cecilia Godoy Cruz	Directora	Ingeniero Civil	9.908.047-7
María Verónica Morales Mena	Directora	Ingeniero Comercial	6.980.834-4
Joaquín Brahm Barril	Director	Ingeniero Comercial	7.052.386-8
Cristián Solís de Ovando	Director	Ingeniero Comercial	7.483.251-2
Germán Correa Díaz	Director	Sociólogo	4.127.384-4
María Eugenia Rebolledo Sandoval	Representante de los Trabajadores	Ingeniero de Ejecución	14.395.057-3

Fuente: EFE.

3.7.2 Comité de Directores - Auditoría

El Comité de Auditoría del Directorio está integrado por 3 miembros, y se ha incorporado en forma permanente un asesor con amplia experiencia en normas regulatorias. Sus integrantes son:

- **Presidente del Comité de Auditoría:**
 - Cristián Solís de Ovando Lavín

- **Directores:**
 - Pedro Pablo Errázuriz D.
 - Cristián Ureta L.
 - Joaquín Brahm B.

Miembro externo:

- Guillermo Ramírez V.

El Comité de Auditoría tiene los siguientes objetivos:

1. Analizar y pronunciarse sobre los estados financieros, y el informe de control interno, entre otras materias.
2. Aprobar los planes anuales de auditoría y su desarrollo.
3. Proponer a los Auditores Externos y Clasificadores de Riesgo.
4. Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de Gerentes y ejecutivos principales.
5. Velar porque se cumplan las normativas del Código SEP y reglamentación general de la organización.
6. Estar Informado sobre las operaciones con partes o personas relacionadas.
7. Conocer, entre otras materias, las presentaciones relativas a los cambios en los principios y criterios contables aplicados.

3.7.3 Gerencia de Contraloría

Entendiendo al Gobierno Corporativo como el sistema por el cual la Empresa es dirigida y controlada con el objeto de contribuir a la efectividad y rendimiento de la organización a fin de velar por la transparencia, evaluar la gestión los recursos, proveer de instrumentos de resolución de conflictos de interés entre los distintos grupos que conforman el gobierno y buscar el logro de equilibrios al interior del sistema, lo que se materializa mediante la implementación de normas internas que contemplan procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades para generar confianza en su relación con la Empresa, el mercado y la sociedad en general. La Auditoría Interna contribuye a dar cimiento, certeza y solidez al Gobierno Corporativo de la empresa.

El año 2012 comenzó un proceso de integración con las Auditorías Internas de las distintas filiales, poniendo en práctica las Políticas de Gobierno Corporativo y que le

atribuye a la Gerencia de Contraloría el rol de supervisor de los procesos en las filiales.

En la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Gerencia de Contraloría depende funcional y administrativamente del Directorio, a través del Comité de Auditoría, y, siguiendo los lineamientos que indica el Código del Sistema de Empresas Públicas en el Capítulo 6 y el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna recientemente actualizado en la Sesión CDA N°214 con fecha 10 de abril de 2018

Es de responsabilidad de Auditoría Interna colaborar, a través de su diario accionar, en el fortalecimiento del ambiente de control interno, asegurando la ejecución de los controles asociados a procedimientos operativos de los distintos procesos de EFE y sus filiales.

Los informes de Auditoría Interna y los avances en la implementación de las recomendaciones formuladas tanto internamente como por los organismos fiscalizadores son presentados a la alta dirección, a través del Comité de Auditoría, comité que realiza un constante seguimiento a la solución de los puntos de control levantados.

3.7.4 Comité de Inversiones

El objetivo del Comité de Inversiones es preparar y velar por la correcta ejecución del Plan Trienal de Inversiones de EFE. Estará compuesto por tres miembros del comité ejecutivo de EFE: el Gerente General de EFE, el Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente de Planificación y Desarrollo.

Dentro de las funciones que tendrá el comité se encuentran las siguientes :

1. Seleccionar proyectos para incorporar al plan trienal de inversiones .
2. Priorizar la cartera de proyectos de inversión.
3. Elaborar el Plan Trienal.
4. Proponer el monto de inversión anual y generar decretos de identificación presupuestaria.
5. Realizar seguimiento periódico a la cartera de inversiones .
6. Aprobar los planes para mejorar performance de proyectos específicos .
7. Aprobar planes de acción para superar emergencias .
8. Sistematizar el aprendizaje sobre la experiencia de gestión de proyectos y emergencias .

3.7.5 Comité de Riesgos del Directorio

El Comité de Riesgos del Directorio está integrado al 31 de diciembre de 2018 por:

- Verónica Morales
- Cecilia Godoy
- Germán Correa

- María Eugenia Rebolledo

El Comité de Riesgos tiene los siguientes objetivos:

1. Recomendar para aprobación del Directorio, el Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo EFE (las filiales deben adherir al Modelo de Gestión de Riesgos de EFE y proponer la aprobación de este a sus Directorios).
2. Establecer los límites de exposición de riesgo para la aprobación del Directorio y de la administración de EFE cuando corresponda.
3. Conocer y establecer los planes de acción para cumplir las normas actuales y nuevas que emita el SEP y CAIGG (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno) u otras entidades regulatorias en temas de Gestión de Riesgos.
4. Dar seguimiento a los riesgos relevantes materializados a través de los informes, los auditores externos, la auditoría interna y otras instancias de control, para atender las observaciones y recomendaciones que formulen sobre la gestión de riesgos.

3.7.6 Oficial de Cumplimiento

En el marco de la política de perfeccionamiento del Gobierno Corporativo, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dispuso la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos contemplado en la Ley 20.393, que establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el caso de delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N°19.913, en el artículo 8° de la Ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, que contemplan delitos, entre otros, de lavado de activos, fraudes y exacciones ilegales, malversación de caudales públicos, estafas y otras defraudaciones, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, nacional y extranjero y receptación. Para tal efecto, la Empresa dispuso en su estructura organizacional el cargo de “Oficial de Cumplimiento”.

A partir del año 2011, el Oficial de Cumplimiento, cargo que a partir del 30 de agosto de 2017 desempeña la Sra. Laura Valenzuela Bahamondes, ha liderado el proceso de diseño e implementación de un modelo preventivo, cuyo objetivo es identificar las actividades o procesos de riesgo de comisión de delitos de la Ley N° 20.393, establecer políticas, protocolos, reglas, modelos de organización, administración y supervisión, procedimientos y controles que permitan prevenir tales delitos, asignar los roles y responsabilidades de los distintos estamentos de la Empresa en el funcionamiento y apoyo del modelo, y establecer procedimientos de denuncia y sanciones para quienes incumplan este último.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL EMISOR

4.1 Estados Financieros (norma IFRS)

4.1.1 Estado de Situación Financiera Consolidados (en miles de Pesos)

Activos	Al 31 de diciembre 2018	Al 31 de diciembre 2017
	M\$	M\$
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	45.486.648	80.392.803
Otros activos financieros	29.593.103	43.386.569
Otros activos no financieros	778.384	1.907.576
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	12.761.916	11.544.855
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	92.014.527	92.386.635
Inventarios	329.931	172.654
Activos por impuestos	496.948	302.567
Activos corrientes totales	181.461.457	230.093.659
Activos no corrientes		
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	118.768.003	121.551.501
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	14.772.393	14.262.160
Activos intangibles distintos de la plusvalía	2.518.556	2.080.680
Propiedades, Planta y Equipo	1.277.792.970	1.226.033.823
Propiedad de inversión	32.229.160	32.297.289
Activos no corrientes totales	1.446.081.082	1.396.225.453
Total de activos	1.627.542.539	1.626.319.112

Pasivos	Al 31 de diciembre 2018	Al 31 de diciembre 2017
Pasivos y patrimonio	M\$	M\$
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Otros pasivos financieros, corrientes	19.940.239	20.982.678
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	52.325.849	35.954.280
Provisiones por beneficios a los empleados	2.476.791	2.418.095
Otros pasivos no financieros, corrientes	41.895.746	42.566.348
Pasivos corrientes totales	116.638.625	101.921.401
Pasivos no corrientes		
Otros pasivos financieros, no corrientes	1.247.755.704	1.224.917.486
Otras provisiones	3.038.611	699.000
Pasivo por impuestos diferidos	1.730.931	1.799.868
Provisiones por beneficios a los empleados	4.428.959	3.989.467
Otros pasivos no financieros, no corrientes	534.985.963	525.765.141
Pasivos no corrientes totales	1.791.940.168	1.757.170.962
Total pasivos	1.908.578.793	1.859.092.363
Patrimonio		
Capital emitido	410.777.044	410.777.044
Pérdidas acumuladas	(1.813.126.980)	(1.760.477.871)
Otras reservas	1.121.313.665	1.116.927.559
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	(281.036.271)	(232.773.268)
Participaciones no controladoras	17	17
Patrimonio total	(281.036.254)	(232.773.251)
Total de pasivos y patrimonio	1.627.542.539	1.626.319.112

Fuente: EFE, EE.FF. diciembre 2018.

4.1.2 Estado de Resultados Consolidados Integrales (en miles de Pesos)

Estado de Resultados Por Función	Acumulado 01.01.2018 - 31.12.2018	Acumulado 01.01.2017 - 31.12.2017
Estado de resultados	M\$	M\$
Ganancia (pérdida)		
Ingresos de actividades ordinarias	88.388.258	70.844.991
Costo de ventas	(87.767.293)	(80.488.601)
Pérdida bruta	620.965	(9.643.610)
Ganancias que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado	2.085.209	2.488.454
Gasto de administración	(22.854.690)	(23.977.726)
Otras ganancias	45.505.146	45.092.346
Ingresos financieros	883.747	1.904.655
Costos financieros	(49.891.423)	(51.361.337)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	2.037.698	1.833.157
Diferencias de cambio	710.792	816.591
Resultados por unidades de reajuste	(31.438.138)	(18.809.282)
Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro anterior y el valor justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable	-	-
Pérdida, antes de impuestos	(52.340.694)	(51.656.752)
Gasto por impuestos a las ganancias	(308.426)	(157.723)
Pérdida procedente de operaciones continuadas	(52.649.120)	(51.814.475)
Pérdida del Período	(52.649.120)	(51.814.475)
Otro Resultado Integral		
Ganancias (pérdidas) por cobertura de flujo de caja, antes de impuestos	36.065	23.808
Ganancias (pérdidas) actuariales	(1.130.971)	(854.585)
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de efectivo	(1.094.906)	(830.777)
Resultado integral total	(53.744.026)	(52.645.252)
Ganancia (Pérdida), atribuible a		
Pérdida, atribuible a los propietarios de la controladora	(53.744.015)	(52.645.245)
Ganancia (Pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	(11)	(7)
Pérdida Integral	(53.744.026)	(52.645.252)

Fuente: EFE, EE.FF. diciembre 2018.

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Consolidado (en miles de Pesos)

Estado de Resultados Por Función	Acumulado 01.01.2018 - 31.12.2018	Acumulado 01.01.2017 - 31.12.2017
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	M\$	M\$
Clases de cobros por actividades de operación		
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	59.600.403	46.934.869
Otros cobros por actividades de operación	7.549.524	6.541.529
Clases de pagos		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(49.197.163)	(59.935.204)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(32.933.348)	(31.045.037)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(14.980.584)	(37.503.843)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	1.362.094	2.239.344
Compras de propiedades, planta y equipo	(92.771.176)	(78.434.474)
Compras de activos intangibles	(915.793)	(753.730)
Importes procedentes de subvenciones del gobierno	49.890.105	72.471.056
Impuestos reembolsados (pagados)(27 BIS)	7.103.605	11.312.790
Dividendos recibidos (IPESA)	1.612.128	1.614.788
Otras entradas (salidas) de efectivo Inversiones Dep a plazo más de 90 días)	13.793.466	(40.555.964)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(19.925.571)	(32.106.190)
Importes procedentes de la emisión de otros instrumentos de patrimonio (bonos)	-	88.117.626
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	-	5.888.315
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-	94.005.941
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(34.906.155)	24.395.908
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(34.906.155)	24.395.908
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	80.392.803	55.996.895
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	45.486.648	80.392.803

Fuente: EFE, EE.FF. diciembre 2018.

Todos los antecedentes financieros antes expuestos, se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl).

4.1.4 Razones Financieras

		dic-18	dic-17
Indices de Liquidez			
Liquidez corriente (Activos corrientes Totales / Pasivos Corrientes Totales)	veces	1,56x	2,26x
Razón ácida (Efectivo y equivalentes al efectivo / Pasivos Corrientes Totales)	veces	0,39x	0,79x
Indices de Endeudamiento :			
Proporción deuda a corto plazo (Pasivos corrientes Totales / Total Pasivos)	%	6,11%	5,48%
Proporción deuda a largo plazo: (Pasivos no corrientes Totales / Total Pasivos)	%	93,89%	94,52%

Fuente: EFE, EE.FF. diciembre 2018.

4.2 Créditos Preferentes

A la fecha del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene deudas preferentes a los Bonos, sin perjuicio de aquellas que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el Título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales, y mantiene los créditos que se señalan a continuación:

4.2.1 Contratos de Crédito

4.2.1.1 Contrato de Crédito de Financiamiento de Exportaciones (*Export Credit Loan Agreement*) suscrito por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 2004, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Prestatario y BNP Paribas Paris, como Banco Agente, BNP Paribas Niederlassung Frankfurt am Main y BNP Paribas S.A., Sucursal en España, y otras instituciones financieras, por un monto máximo de hasta US\$ 100.000.000, con un plazo total de 14 años. Este financiamiento no cuenta con garantía y tiene fecha de término el 3 de diciembre de 2018.

4.2.1.2 Contrato de Apertura de Financiamiento suscrito por escritura pública de fecha 21 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio Número 6.915-2014, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Deudor, y Banco de Chile y otras entidades acreedoras, como Acreedores, Metro Regional de Valparaíso S.A. y Trenes Metropolitanos S.A., por un monto máximo de hasta UF 1.413.229,24, pagadero en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas, la última de ellas con vencimiento el día 28 de diciembre de 2033.

4.2.1.3 Contrato de Apertura de Financiamiento suscrito por escritura pública de fecha 8 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio Número 20.634-2014, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Deudor, y Banco de Chile y otras entidades acreedoras, como Acreedores, y Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A., por un monto máximo de hasta UF 1.753.990,235, pagadero en 20 cuotas anuales, iguales y sucesivas, la última de ellas con vencimiento el día 28 de diciembre de 2033.

4.2.2 Contratos de Emisión de Bonos

4.2.2.1. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda y Emisión de Bonos “Serie AC”, suscrito por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2016, en la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a UF 2.850.000, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contando desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, desde el 4 de enero de 2017. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie AC, que vencerán en una sola cuota el día 15 de diciembre 2046. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.2. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2015, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a UF 3.000.000, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contando desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contando desde el 11 de junio de 2015. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie AB, que vencerán en una sola cuota el día 01 de diciembre 2044. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.3. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2013, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a UF 2.900.000, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 2 de diciembre de 2013. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie Z, que vencerán en una sola cuota el día 1° de abril de 2043. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.34. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 6 de febrero del año 2013, en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, entre Empresa de los Ferrocarriles del

Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, por un monto máximo equivalente a UF 1.895.000, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 5 de marzo de 2013. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie X, que vencerán en una sola cuota el día 1° de marzo de 2039. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.5. Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda suscrito por escritura pública de fecha 9 de octubre del año 2012, ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, modificada por escritura pública de fecha 7 de noviembre del año 2012, en la misma Notaría, por un monto máximo equivalente a UF 7.800.000, con vencimiento de la línea en un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, esto es, contado desde el 19 de noviembre de 2012. El monto máximo de la línea se emitió en bonos correspondientes a la serie V, que vencerán en una sola cuota el día 1° de noviembre de 2037. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión.

4.2.2.6. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de febrero del año 2006, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 2.400.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de enero de 2036. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie T.

4.2.2.7. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente y Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 2.600.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de abril de 2035. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie S.

4.2.2.8. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 10 de enero del año 2005, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 3.500.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de enero de 2035. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile por el monto total de la emisión y corresponde a la serie R.

4.2.2.9. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres,

entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 2.750.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de abril de 2034. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie Q.

4.2.2.10. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 8 de enero del año 2004, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 2.400.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de enero de 2034. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie P.

4.2.2.11. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 1.860.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de agosto de 2033. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie O.

4.2.2.12. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2003, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 2.000.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de marzo de 2033. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie N.

4.2.2.13. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 5 de febrero del año 2002, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 815.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de marzo de 2032. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie M.

4.2.2.14. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2001, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 765.000, con vencimiento en una sola cuota el 1° de octubre de 2031. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie L.

4.2.2.15. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2000, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 720.000, con vencimiento en cuatro cuotas el 1° de enero de 2030. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie K.

4.2.2.16. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 22 de junio del año 1999, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 340.000, con vencimiento en diez cuotas el 1° de julio de 2029. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie J.

4.2.2.17. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 21 de abril del año 1998, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 350.000, con vencimiento en veintiocho cuotas el 1° de abril de 2028. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie I.

4.2.2.18. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 3 de octubre del año 1997, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 660.000, con vencimiento en veintiocho cuotas el 1° de octubre de 2027. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie H.

4.2.2.19. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 26 de enero del año 1996, ante don Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente en remplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 1.280.000, con vencimiento en cincuenta cuotas el 1° de enero de 2026. Esta emisión de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie G.

4.2.2.20. Contrato de Emisión de Bonos suscrito por escritura pública de fecha 25 de octubre del año 1994, ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, entre Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como Emisor, y Banco Santander, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco de Santiago en calidad de Banco Agente o Pagador, por un monto máximo fijo equivalente a UF 670.000, con vencimiento en cuarenta cuotas el 1° de octubre de 2019. Esta emisión

de bonos cuenta con la garantía del Estado de Chile, por el monto total de la emisión y corresponde a la serie F.

A continuación se presenta una tabla con el resumen de los bonos vigentes al 04 de febrero de 2019:

Bono Serie	Moneda de Origen	N° de Inscripción	Fecha de Inscripción	Monto Inscrito (UF)	Plazo (años)	Fecha de Vencimiento	Monto Vigente al 04 de febrero, 2019 (UF)
F	UF	183	14-12-1994	670.000	25	01-10-2019	55.833
G	UF	190	20-03-1996	1.280.000	30	01-01-2026	480.000
H	UF	200	19-11-1997	660.000	30	01-10-2027	594.000
I	UF	205	10-07-1998	350.000	30	01-04-2028	318.500
J	UF	212	05-08-1999	340.000	30	01-07-2029	340.000
K	UF	235	18-10-2000	720.000	30	01-01-2030	720.000
L	UF	273	10-10-2001	765.000	30	01-10-2031	765.000
M	UF	286	06-03-2002	815.000	30	01-03-2031	815.000
N	UF	333	28-05-2003	2.000.000	30	01-03-2033	2.000.000
O	UF	333	28-05-2003	1.860.000	30	01-08-2033	1.860.000
P	UF	366	10-02-2004	2.400.000	30	01-01-2034	2.400.000
Q	UF	366	10-02-2004	2.750.000	30	01-04-2034	2.750.000
R	UF	406	21-02-2005	3.500.000	30	01-01-2035	3.500.000
S	UF	433	24-08-2005	2.600.000	30	01-04-2035	2.600.000
T	UF	459	24-08-2005	2.400.000	30	01-01-2036	2.400.000
V	UF	735	20-11-2012	7.800.000	25	01-11-2037	7.800.000
X	UF	746	05-03-2013	1.895.000	26	01-03-2039	1.895.000
Z	UF	771	02-12-2013	2.900.000	30	01-04-2043	2.900.000
AB	UF	812	11-06-2015	3.000.000	29	01-12-2044	3.000.000
AC	UF	852	04-01-2017	2.850.000	30	15-12-2046	2.850.000

4.3 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores

Los contratos de financiamiento actualmente vigentes que el Emisor mantiene con terceros son los que se mencionan en el número 4.2.1 y 4.2.2 precedente de este Prospecto, los cuales no contienen restricciones financieras para el Emisor.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

5.1 Antecedentes legales

5.1.1 Escritura de Emisión y escritura complementaria

Contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda otorgado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 5 de febrero de 2019, Repertorio N° 2950-2019, modificada por escritura pública de fecha 7 de marzo de 2019, otorgada en la misma Notaría bajo el Repertorio número 5.260-2019.

Las especificaciones de los Bonos de la “Serie AD” (en adelante, la “**Serie AD**”) constan en el número Dos de la cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión. En adelante, dicha cláusula Décimo Octava de la misma escritura pública en la que fue otorgado el Contrato de Emisión se denominará la “**Escritura Complementaria de la Serie AD**”.

5.1.2 Número y fecha de certificado de inscripción de Emisión

En trámite, registrándose esta información una vez que la CMF otorgue el respectivo certificado de inscripción.

5.1.3 Código nemotécnico

El código nemotécnico de la Serie AD es BFFCC-AD, según consta en certificado emitido con fecha 14 de enero de 2019 por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

5.2 Características generales de la Emisión

5.2.1 Monto fijo/línea

Emisión por línea de títulos de deuda.

5.2.2 Monto máximo de la Línea

(a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a UF 3.600.000. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

(b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha modificación se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos

5.2.3 Plazo vencimiento Línea

La Línea tiene un plazo máximo de 30 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

5.2.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador.

5.2.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.6 Amortización extraordinaria

La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos.

5.2.7 Descripción de las garantías asociadas a la Emisión

Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de Bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos.

5.2.8 Uso que se dará a los fondos que se obtengan con la colocación

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a los siguientes usos: /i/ refinanciar la deuda bancaria de corto plazo vigente de la Empresa, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y/ii/ financiar los proyectos de inversión del Emisor contemplados en su Plan Trienal 2017-2019.

5.2.9 Clasificación de Riesgo

5.2.9.1 Clasificación de Riesgo de la Línea

La clasificación asignada a la Línea es la siguiente:

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de septiembre de 2018. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses el Emisor no ha sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.9.2 Clasificación de riesgo de los Bonos de la Serie AD

La clasificación asignada a los Bonos de la Serie AD es la siguiente:

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.	Categoría: AAA con tendencia "Estable"

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros de la Compañía al 30 de septiembre de 2018. Asimismo, se deja constancia que en los últimos 12 meses los Bonos de la Serie AD no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por parte de otras entidades clasificadoras.

5.2.10 Régimen Tributario

Los Bonos que se emitan en virtud del Contrato de Emisión se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley N° 824, de 1974 y sus modificaciones.

Para estos efectos, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los

términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF el mismo día de la colocación de que se trate.

Se deja expresa constancia que, para efecto de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. En caso que el Emisor opte por acoger la colocación respectiva a lo dispuesto en el inciso sexto o séptimo del numeral Uno del artículo ciento cuatro antes referido, deberá informar este hecho a la Comisión para el Mercado Financiero, a través del módulo del Sistema de Envío de Información en Línea que dicha Comisión ha habilitado para estos efectos, previo a la mencionada colocación. Corresponderá asimismo al Emisor informar a las bolsas e intermediarios que hubieren codificado los Bonos emitidos y colocados con cargo a la Línea, el mismo día de realizada la colocación, el hecho que ésta tendrá una tasa fiscal distinta a la de los instrumentos antes colocados, con el objeto de que estas entidades procedan a modificar dicha codificación para identificar los instrumentos de una misma serie o emisión que tienen una tasa fiscal distinta.

Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

5.2.11 Condiciones Económicas de los Bonos

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la CMF en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones:

(a) monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento;

(b) series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes;

(c) número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere;

(d) valor nominal de cada Bono;

(e) plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá exceder del 31 de mayo de 2019;

(f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión;

(g) tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente;

(h) cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha de pago;

(i) que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos;

(j) moneda de pago;

(k) reajustabilidad; y

(l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

5.2.11.1 Condiciones Económicas de los Bonos de la Serie AD

(a) Monto a ser colocado. La Serie AD considera Bonos por un valor nominal de hasta UF 3.600.000. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de UF 3.600.000. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta 3.600.000 Unidades de Fomento con cargo a la Serie AD, emitidos conforme al número Dos de la cláusula Décimo Octava del Contrato de Emisión.

(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AD. Los Bonos Serie AD tendrán la siguiente enumeración: desde el número 1 hasta el número 720, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AD será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

(c) Número de Bonos de cada Serie. La Serie AD comprende en total la cantidad de 720 Bonos.

(d) Valor nominal de cada Bono. Cada Bono Serie AD tiene un valor nominal de UF 5.000.

(e) Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos Serie AD expirará el 31 de mayo de 2019. Los Bonos Serie AD que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

(f) Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie AD vencerán el día 1 de septiembre de 2048.

(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes. Los Bonos de la Serie AD devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de 2,65% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a 1,3163% semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie AD, se devengarán desde el día 1 de marzo de 2019; y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.

(h) Cupones y Tablas de Desarrollo. Los Bonos de la Serie AD llevan 59 cupones, de los cuales los 58 primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la siguiente Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AD:

Valor Nominal	UF 5.000
Cantidad de bonos	720
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	01/03/2019
Vencimiento	01/09/2048
Tasa de interés anual	2,6500%
Tasa de interés semestral	1,3163%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/09/2019	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
2	2		01/03/2020	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
3	3		01/09/2020	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
4	4		01/03/2021	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
5	5		01/09/2021	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
6	6		01/03/2022	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
7	7		01/09/2022	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
8	8		01/03/2023	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
9	9		01/09/2023	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
10	10		01/03/2024	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
11	11		01/09/2024	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
12	12		01/03/2025	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
13	13		01/09/2025	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
14	14		01/03/2026	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
15	15		01/09/2026	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
16	16		01/03/2027	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
17	17		01/09/2027	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
18	18		01/03/2028	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
19	19		01/09/2028	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
20	20		01/03/2029	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
21	21		01/09/2029	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
22	22		01/03/2030	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
23	23		01/09/2030	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
24	24		01/03/2031	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
25	25		01/09/2031	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
26	26		01/03/2032	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
27	27		01/09/2032	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
28	28		01/03/2033	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
29	29		01/09/2033	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
30	30		01/03/2034	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
31	31		01/09/2034	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
32	32		01/03/2035	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
33	33		01/09/2035	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
34	34		01/03/2036	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
35	35		01/09/2036	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
36	36		01/03/2037	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
37	37		01/09/2037	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
38	38		01/03/2038	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
39	39		01/09/2038	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
40	40		01/03/2039	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
41	41		01/09/2039	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
42	42		01/03/2040	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
43	43		01/09/2040	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
44	44		01/03/2041	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
45	45		01/09/2041	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
46	46		01/03/2042	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
47	47		01/09/2042	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
48	48		01/03/2043	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
49	49		01/09/2043	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
50	50		01/03/2044	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
51	51		01/09/2044	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
52	52		01/03/2045	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
53	53		01/09/2045	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
54	54		01/03/2046	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
55	55		01/09/2046	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
56	56		01/03/2047	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
57	57		01/09/2047	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
58	58		01/03/2048	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
59	59	1	01/09/2048	65,8150	5.000,0000	5.065,8150	0,0000

Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco

devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria. Los Bonos de la Serie AD no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

(j) Reajustabilidad y moneda de pago. Los Bonos de la Serie AD se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos.

(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a los siguientes usos: /i/ refinanciar la deuda bancaria de corto plazo vigente de la Empresa, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y /ii/ financiar los proyectos de inversión del Emisor contemplados en su Plan Trienal dos mil diecisiete guion dos mil diecinueve.

5.2.12 Procedimiento para Bonos Convertibles

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

5.3. Descripción de los resguardos y covenants establecidos en el Contrato de Emisión en favor de los Tenedores de Bonos

5.3.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato de Emisión, mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

5.3.1.1 Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos

que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas. Para estos efectos, el Emisor ha designado a esta fecha, y designará en el futuro, a una empresa de auditoría externa en conformidad con la normativa aplicable.

5.3.1.2 El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la CMF, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. Para estos efectos, el Emisor ha designado a esta fecha, y designará en el futuro, a una empresa de auditoría externa en conformidad con la normativa aplicable.

5.3.1.3 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la CMF acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información.

5.3.1.4 Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la CMF, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, y particularmente en la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

5.3.1.5 Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

5.3.1.6 Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número 5.3.1.3 anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción.

5.3.1.7 Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS.

5.3.1.8 Enviar a la Comisión para el Mercado Financiero y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia de la Garantía Soberana.

La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento. La información señalada en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, deberá ser suscrita por el gerente general del Emisor o quien lo subroge legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

5.3.2 Incumplimiento del Emisor

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión, con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación según lo indicado en la cláusula Duodécima del Contrato de Emisión, y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

5.3.2.1 Mora o simple retardo en el pago de los Bonos. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

5.3.2.2 Incumplimiento de obligaciones de informar. Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.6 precedentes, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos.

5.3.2.3 Declaraciones falsas o incompletas. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

5.3.2.4 Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma cláusula Décima del Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo.

5.3.2.5 Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente.

5.3.2.6 Reorganización, liquidación o insolvencia. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o se encontrare en notoria insolvencia; o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley veinte mil setecientos veinte /“Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas”/ y sus modificaciones. No obstante y para estos efectos, los procedimientos antes indicados sólo podrán invocarse y ejercerse en contra del Emisor conforme a lo establecido en la Ley veinte mil setecientos veinte antes indicada, y en el caso de un procedimiento concursal de liquidación forzosa, deberá fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados y dentro de los plazos establecidos en la ley antes

indicada. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento concursal de liquidación forzosa, cuando el respectivo procedimiento se haya notificado al Emisor en conformidad a la ley aplicable.

5.3.2.7 Propiedad de la República de Chile. Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, de un cien por ciento del total del capital social del Emisor.

5.3.3 Eventual fusión, división o transformación del Emisor; creación de filiales o enajenación del activo o pasivo a personas relacionadas; mantención, y sustitución o renovación de activos

5.3.3.1 Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor.

5.3.3.2 División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción.

5.3.3.3 Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna.

5.3.3.4 Creación de filiales. En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión.

5.3.3.5 Enajenación de activos. El Emisor no podrá vender, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos sus negocios o activos a personas no relacionadas. Para este efecto, se entenderá por “sustancialmente todos sus negocios o activos” el 85% o más de los negocios o activos del Emisor.

5.3.3.6 Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

5.3.3.7 Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del

Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, la garantía establecida en el número Tres de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.

5.4 Restricciones del Emisor con motivo de la Emisión

El Emisor no se encuentra sujeto a restricciones financieras con motivo de la Emisión.

6.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

6.1 Mecanismo de Colocación

La colocación de los Bonos Serie AD se realizará a través de intermediarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos (*best efforts*).

La colocación podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la ley, tales como remate en bolsa u otras.

Por el carácter desmaterializado de la Emisión de los Bonos Serie AD, esto es, que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los Bonos de la Serie AD, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia

6.2 Plazo de Colocación

El plazo de colocación se informará oportunamente al momento de remitir los antecedentes de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, el que no podrá exceder del 31 de mayo de 2019.

6.3 Colocadores

La colocación será realizada por Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada.

6.5 Relación con Colocadores

No existe relación entre el Emisor y el Agente Colocador, distinta de la originada en virtud del contrato de colocación.

7.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 Lugar de Pago

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco BICE, en su calidad de Banco Pagador, ubicada en Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

No se contemplan avisos de pago a los tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

7.2 Información Adicional

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que los obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la CMF, para ser publicada en su sitio Web, y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

Los últimos Estados Financieros anuales auditados del Emisor y su análisis razonado se encuentra disponibles en sus oficinas ubicadas en Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago; en las oficinas de la Comisión para el Mercado Financiero ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Piso 8, Santiago, Región Metropolitana; y adicionalmente en la página web de la CMF (www.cmfchile.cl) y en la página web del Emisor www.efe.cl.

8.0 OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de los Tenedores de Bonos

8.1.1 Nombre o razón social

Banco BICE.

8.1.2 Dirección

Teatinos N° 220, Santiago, Región Metropolitana.

8.1.3 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 Encargado de la Custodia

No aplica.

8.3 Perito(s) calificado(s)

No aplica.

8.4 Administrador extraordinario

No aplica.

8.5 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia, perito(s) calificado(s) y administrador extraordinario.

No existe relación.

8.6 Asesores legales externos

En la elaboración de este Prospecto colaboró como asesor legal externo del Emisor el estudio Cariola Diez Pérez-Cotapos.

8.7 Auditores externos

En la elaboración de este Prospecto no colaboraron los auditores del Emisor.

Santiago, 7 de febrero de 2019

Señor Patricio Pérez
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de bonos de la sociedad y bonos serie AD emitidos con cargo a la línea

Estimado señor:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en **Categoría "AAA"** la línea de bonos de la sociedad contemplada en la escritura pública de fecha 5 de febrero de 2019 (Repertorio N° 2.950-2019) otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Asimismo, se acordó clasificar en **Categoría "AAA "** los bonos serie AD emitidos con cargo a dicha línea, según la misma escritura.

La tendencia de clasificación se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 30 de septiembre de 2018.

Definición Categoría AAA

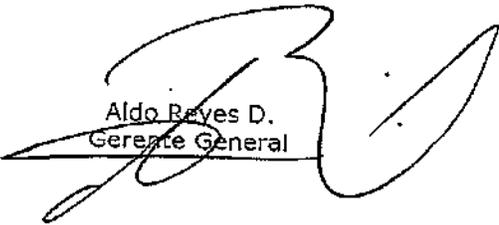
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.


Aldo Reyes D.
Gerente General

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 07 de febrero de 2019, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación **clasifica en categoría AAA con tendencia estable**, la nueva línea de bonos y la serie AD de EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (ambas en proceso de inscripción) contempladas en escritura pública de fecha 05 de febrero de 2019, repertorio N° 2.950-2019, suscrita en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2018.

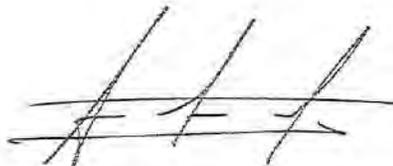
Definición de Categorías:

CATEGORÍA AAA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

“La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Comisión para el Mercado Financiero, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma”

Atentamente,



Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

FV



CER19/032

MP





REPERTORIO: 2950-2019

O.T: 1390850

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
Y
EMISIÓN DE BONOS "SERIE AD"



EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
COMO
EMISOR
Y
BANCO BICE
COMO
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS
Y COMO BANCO PAGADOR



En Santiago de Chile, a cinco de febrero de dos mil diecinueve, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: **Uno/** doña **Cecilia Angélica Araya Catalán**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta

y un mil novecientos veintisiete guion cuatro, y don **Cristóbal Montecino Castro**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis guion cinco, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, persona jurídica de derecho público, cuyo giro principal es el transporte ferroviario de pasajeros y carga, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos dieciséis mil guion siete, en adelante indistintamente el "Emisor" o la "Empresa", todos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé número ciento quince, sexto piso, por una parte; y por la otra parte, Dos/ don **Rodrigo Cristián Violic Goic**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guion cinco, y don **Ignacio Hernández Masalleras**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta guion K, en representación, según se acreditará, **BANCO BICE**, sociedad anónima del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos domiciliados en Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el

"Representante", y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente el "Banco Pagador"; y, sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que en conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, y del acuerdo adoptado por el directorio del Emisor en sesiones ordinarias celebradas con fecha quince de noviembre y veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se les confirieron a los comparecientes en representación del Emisor, las Partes vienen en: (i) celebrar un contrato de emisión de Bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados Bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia; y (ii) establecer los términos y condiciones particulares de la primera emisión de bonos a ser colocados con cargo a dicha línea. **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos: (a) cada término



contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los IFRS, según este término se define más adelante; (b) cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y (c) los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **"Agente Colocador"**: significará Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada. **"Banco Pagador"**: significará Banco BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos. **"Bonos"**: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **"CMF"**: significará la Comisión para el Mercado Financiero de la República de Chile, que reemplazó a la Superintendencia de Valores y Seguros. **"Contrato de Emisión"**: significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **"DCV"**: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, sociedad anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV. **"Día Hábil Bancario"**: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que

los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Comisión para el Mercado Financiero para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **“Diario”**: significará el diario El Mercurio de Santiago o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **“Documentos de la Emisión”**: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la CMF con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **“Emisión”**: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **“Escrituras Complementarias”**: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **“Estados Financieros”**: significará los estados financieros del Emisor presentados a la CMF. **“Garantía Soberana”**: significa la garantía que será otorgada válidamente por el Estado de Chile, mediante un documento que será suscrito por el Tesorero General de la República de Chile en representación del Estado de Chile y por el Contralor General de la República de Chile, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del Contrato de Emisión y, en todo caso, antes de la fecha de la primera colocación de los Bonos, y en virtud de la cual el Estado de Chile se obligará incondicional e irrevocablemente a pagar, al



primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos, el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar el Emisor en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones, y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos que realice el Emisor.

“IFRS”: significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

“Ley de Mercado de Valores”: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

“Ley de Sociedades Anónimas”: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

“Ley del DCV”: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

“Línea”: significará la línea de emisión de Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

“NCG setenta y siete”: significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la CMF, y sus modificaciones, o aquella norma que la reemplace.

“Peso”: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

“Plan Trienal dos mil diecisiete guion dos mil diecinueve”:

significará el plan trienal de inversiones y desarrollo dos mil diecisiete guion dos mil diecinueve del Emisor, aprobado por Decreto Supremo Número sesenta y cuatro del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, tomado razón por el Contralor General de la República con fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. **"Prospecto"**: significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la CMF conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF. **"Registro de Valores"**: significará el registro de valores que lleva la CMF de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **"Reglamento del DCV"**: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **"Reglamento Interno del DCV"**: significará el reglamento interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **"Representante de los Tenedores de Bonos"**: significará Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos. **"Tabla de Desarrollo"**: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **"Tenedores de Bonos"**: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **"UF"**: significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley



número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la UF deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la UF aquél valor que la UF tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la UF deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL EMISOR.

Uno.- Nombre. El nombre del Emisor es "EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO". **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es calle Morandé número ciento quince, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago. **Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Uno.- Designación. El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos a Banco BICE, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el

número Cuatro de esta Cláusula Tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco BICE. **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará a Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos la siguiente remuneración: (a) una comisión inicial de aceptación de su rol de Representante de los Tenedores de Bonos equivalente a doscientas veinticinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción del Contrato de Emisión; (b) una comisión semestral equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación parcial o total de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en la fecha de pago de los cupones de los Bonos emitidos con cargo a la Línea; (c) una comisión inicial, y por una sola vez, equivalente a veinte Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea, pagadera por una sola vez en la fecha de suscripción de cada Escritura Complementaria; y (d) una comisión ascendente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor



agregado, por cada junta de Tenedores de Bonos efectivamente realizada, pagadera al momento de su citación. **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.** **Uno.- Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es “DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES”. **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, Las Condes. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El Rol Único Tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guion dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado “Contrato Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con fecha cinco de octubre de dos mil doce entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquél

en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES

DEL BANCO PAGADOR. Uno.- Designación. El Emisor designa en este acto a Banco BICE, como Banco Pagador, a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la

remuneración establecida en su favor en el número Dos de esta

Cláusula Quinta. Dos.- Remuneración del Banco Pagador. El

Emisor pagará a Banco BICE, por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión semestral equivalente a veinte Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Esta comisión se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará semestralmente en la fecha de pago de los cupones de los Bonos emitidos con cargo a la Línea.

Tres.- Reemplazo de Banco Pagador. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de



Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Emisor en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta Días Hábiles Bancarios a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación

alguna del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA:**
ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Monto máximo de la emisión. (a) El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los Bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. (b) El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los



Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la CMF. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la CMF, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. **Dos.- Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto

nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en la fecha de cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos colocados con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se expresará en UF. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, estarán expresados en UF y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de pago. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la CMF en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) monto a ser



colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Unidades de Fomento; **(b)** series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; **(c)** número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; **(d)** valor nominal de cada Bono; **(e)** plazo de colocación de la respectiva emisión, el que no podrá exceder del treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; **(f)** plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; **(g)** tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; **(h)** cupones de los Bonos, Tabla de Desarrollo, una por cada serie o sub-serie, si correspondiere para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento y serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la

respectiva fecha de pago; (i) que la Emisión no contempla el rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos; (j) moneda de pago; (k) reajustabilidad; (l) uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva; y (m) régimen tributario. **Siete.- Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (a) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. (b) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Séptima número Cinco de este instrumento y sólo en los casos



allí previstos. (c) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e

inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Nueve.- Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de



amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital o interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en UF y deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga al vencimiento de la respectiva cuota o, si éste no fuese Día Hábil Bancario, al Día Hábil Bancario siguiente. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la

Línea se pagarán al respectivo vencimiento en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la UF tenga al vencimiento respectivo o, si éste no fuese Día Hábil Bancario, al Día Hábil Bancario siguiente. **Trece.- Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Catorce.- Régimen Tributario.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral primero del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día realizada la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de las respectivas series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma



de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. En caso que el Emisor opte por acoger la colocación respectiva a lo dispuesto en el inciso sexto o séptimo del numeral Uno del artículo ciento cuatro antes referido, deberá informar este hecho a la CMF, a través del módulo del Sistema de Envío de Información en Línea de la CMF habilitado para estos efectos, previo a dicha colocación. Corresponderá asimismo al Emisor informar a las bolsas e intermediarios que hubieren codificado los Bonos emitidos y colocados con cargo a la Línea, el mismo día de realizada la colocación, el hecho que ésta tendrá una tasa fiscal distinta a la de los instrumentos antes colocados, con el objeto de que estas entidades procedan a modificar dicha codificación para identificar los instrumentos de una misma serie o emisión que tienen una tasa fiscal distinta. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. **Uno.- Rescate Anticipado.** La Emisión no contempla rescate anticipado o amortización extraordinaria de los Bonos. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** (a) Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se

determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones en moneda nacional reajustables según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en moneda nacional conforme al valor de la UF a la fecha de pago. **(b)** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden



y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantía.** Adicionalmente al derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil, la presente Emisión de bonos contará con la garantía del Estado de Chile otorgada a través de la Garantía Soberana. Los Tenedores de Bonos que requieran información adicional, la podrán

obtener en las oficinas principales de la Tesorería General de la República, de calle Teatinos número veintiocho de la comuna y ciudad de Santiago. El Emisor no constituirá ningún otro tipo de garantía en favor de los Tenedores de Bonos. En todo caso, Banco BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos, no es responsable del pago de la Emisión o de la solvencia del Emisor, sin perjuicio de su responsabilidad en su carácter de diputado para el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.** (a) Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del



Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG setenta y siete de la CMF o aquella que la modifique o reemplace. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. (b) Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos, y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con

el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. (v) Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la CMF y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. (vi) Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos, el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para canje de títulos o cupones, o reemplazo de estos en caso de extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados.



Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a los siguientes usos: /i/ refinanciar la deuda bancaria de corto plazo vigente de la Empresa, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y /ii/ financiar los proyectos de inversión del Emisor contemplados en su Plan Trienal dos mil diecisiete guion dos mil diecinueve. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una persona jurídica de derecho público legalmente constituida y válidamente existente como una empresa autónoma del Estado de Chile, conforme a las leyes de la República de Chile, creada por ley de cuatro de

enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial número dos mil veinte, de fecha siete de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y regida actualmente por el D.F.L. número Uno, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de los Ferrocarriles del Estado. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas"/ y sus modificaciones, u otra ley aplicable. **Cuatro.-** Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión. **Cinco.-** Que cuenta con todas las



aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.-** Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los IFRS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMA:**
OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:
Uno.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los

procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con los IFRS. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas. Para estos efectos, el Emisor ha designado a esta fecha, y designará en el futuro, a una empresa de auditoría externa en conformidad con la normativa aplicable. **Dos.-** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS, o aquellas que al efecto estuvieren vigentes, y las instrucciones de la CMF, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. Para estos efectos, el Emisor ha designado a esta fecha, y designará en el futuro, a una empresa de auditoría externa en conformidad con la normativa aplicable. **Tres.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Comisión para el Mercado Financiero, copia de sus Estados Financieros trimestrales, consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días



Hábiles Bancarios después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la CMF acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. **Cuatro.-** Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Comisión para el Mercado Financiero, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato de Emisión, y particularmente en la presente Cláusula Décima, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante. **Cinco.-** Velar porque las operaciones que realice con su matriz, eventuales

filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. **Seis.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el número Tres anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicha reducción. **Siete.-** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, y sus filiales cuando proceda, según las normas IFRS. **Ocho.-** Enviar a la Comisión para el Mercado Financiero y al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del Contrato de Emisión, una copia de la Garantía Soberana. La Emisión no contempla otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La presente Emisión no está sujeta a límites de endeudamiento. La información señalada en los números Tres, Cuatro y Seis de la presente Cláusula Décima, deberá ser suscrita por el gerente



general del Emisor o quien lo subroge legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** **EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; CREACIÓN DE FILIALES O ENAJENACIÓN DEL ACTIVO O PASIVO A PERSONAS RELACIONADAS; MANTENCIÓN, Y SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS.** **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor. **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción. **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro.- Creación de filiales.** En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde

la fecha de constitución de la filial. Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión. **Cinco.- Enajenación de activos.** El Emisor no podrá vender, disponer o enajenar, en una operación o en una serie de operaciones, todos o sustancialmente todos sus negocios o activos a personas no relacionadas. Para este efecto, se entenderá por "sustancialmente todos sus negocios o activos" el ochenta y cinco por ciento o más de los negocios o activos del Emisor.

Seis.- Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a personas relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. **Siete.-** Ninguna de las operaciones mencionadas en los números precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, y en consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos mil seiscientos treinta y cinco y mil seiscientos cuarenta y cinco del Código Civil, ellas no extinguirán, de manera alguna, la garantía establecida en el número Tres de la Cláusula Séptima de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los



Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o simple retardo en el pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de obligaciones de informar.** Si el Emisor no diere cumplimiento a

cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, establecidas en los números Tres, Cuatro y Seis de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que ello le fuere solicitado por escrito por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración. **Cuatro.- Incumplimiento de obligaciones del Contrato de Emisión.** Si el Emisor infringiera cualquier obligación que hubiere asumido en virtud de la Cláusula Décima de este Contrato de Emisión, distinta de las señaladas en los números Tres, Cuatro y Seis de la misma Cláusula Décima de este Contrato de Emisión, y no hubiere subsanado dicha infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, mediante aviso enviado al Emisor por correo certificado, en el que se describa el incumplimiento o infracción y le exija remediarlo. **Cinco.-**



Incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Emisión. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la Cláusula Sexta número Uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es, referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente.

Seis.- Reorganización, liquidación o insolvencia. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores, o se encontrare en notoria insolvencia; o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, voluntaria o forzosa, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización y ha expirado el plazo de protección financiera concursal que le sea aplicable en conformidad a la Ley veinte mil setecientos veinte /"Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas"/ y sus modificaciones. No obstante y para estos efectos, los procedimientos antes indicados sólo podrán invocarse y ejercerse en contra del Emisor conforme a lo establecido en la Ley veinte mil setecientos veinte antes indicada, y en el caso de un procedimiento concursal de liquidación forzosa, deberá fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en Pesos

según el valor de la Unidad de Fomento, y siempre cuando dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados y dentro de los plazos establecidos en la ley antes indicada. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento concursal de liquidación forzosa, cuando el respectivo procedimiento se haya notificado al Emisor en conformidad a la ley aplicable. **Siete.- Propiedad de la República de Chile.** Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirectamente, del cien por ciento del total del capital social del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO**



TERCERA: JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS. Uno.- Juntas. Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: (i) la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; (ii) la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o (iii) la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar



constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los

Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones. **Seis.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.-

Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el

Cargo. (a) El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. **(b)** La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. **(c)** Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. **(d)** La renuncia



o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. (e) El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. (f) Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de

Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la CMF y al Emisor, al Día Hábil Bancario siguiente de ocurrida la aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos



deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Deberes y Responsabilidades. (a)** Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **(b)** El Representante de los Tenedores de Bonos

estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. (c) Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. (d) Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de tres Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. (e) Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. (f) Se



deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la Justicia Ordinaria, cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación de este Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos en única instancia por un árbitro

arbitrador tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes en la forma que el propio arbitrador determine. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, el Emisor propone designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, pero en tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto del



procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho, y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas,

oficios e instrucciones pertinentes, que la CMF haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONDICIONES DE LA PRIMERA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA (SERIE AD)**). Uno. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. Con el objeto de dar cumplimiento a ello y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la CMF, el Emisor viene en establecer los términos y condiciones particulares de la primera emisión de Bonos a ser colocados con cargo a la Línea, a ser efectuada en una serie de Bonos denominada "Serie AD" /en adelante, la "Serie AD"/. Para todos los efectos a los que haya lugar, se entenderá que esta cláusula Décimo Octava constituye una Escritura Complementaria para la emisión con cargo a la Línea de los Bonos Serie AD. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AD son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad



con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Se deja constancia que la emisión de Bonos de que da cuenta esta cláusula es la primera y única que se hace con cargo a la Línea.

Dos. Características de los Bonos Serie AD. (a) Monto a ser colocado. La Serie AD considera Bonos por un valor nominal de hasta tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de este instrumento, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal de hasta tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento con cargo a la Serie AD emitidos conforme a este número Dos. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente Emisión se emiten en la siguiente serie: Serie AD. Los Bonos Serie AD tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número setecientos veinte, ambos inclusive. La numeración de los títulos de los Bonos de la Serie AD será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono. **(c) Número de Bonos de la Serie AD.** La Serie AD comprende en total la cantidad de setecientos veinte Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AD tiene un valor nominal de cinco mil UF. **(e) Plazo de colocación**

de los Bonos. El plazo de colocación de los bonos Serie AD expirará el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Los Bonos Serie AD que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AD vencerán el día primero de septiembre de dos mil cuarenta y ocho. **(g) Tasa de interés, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes.** Los Bonos de la Serie AD devengarán, sobre el capital insoluto expresado en UF, un interés de dos coma sesenta y cinco por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma tres mil ciento sesenta y tres por ciento semestral compuesto. Los intereses y reajustes correspondientes a los Bonos de la Serie AD se devengarán desde el día primero de marzo de dos mil diecinueve y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula. **(h) Cupones y Tablas de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AD llevan cincuenta y nueve cupones, de los cuales los cincuenta y ocho primeros serán para el pago de intereses y el cupón restante para el pago de intereses y el pago del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará



conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AD, que se protocoliza con esta misma fecha, en esta misma Notaría bajo el número sesenta, como ANEXO A, y que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora o simple retardo en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización

correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la Serie AD no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. **(j) Reajustabilidad y moneda de pago.** Los Bonos de la Serie AD se reajustarán según la variación que experimente el valor de la UF y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la UF tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la UF que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. **(k) Uso específico que el Emisor dará a los fondos de la Emisión.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie AD se destinarán a los siguientes usos: */i/* refinanciar la deuda bancaria de corto plazo vigente de la Empresa, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y */ii/* financiar los proyectos de inversión del Emisor, contemplados en su Plan Trienal dos mil diecisiete guion dos mil diecinueve. **(l) Régimen Tributario.** Los Bonos de la Serie AD que se emitan con cargo a la Línea se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus



modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación de los Bonos de la Serie AD, la tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral primero del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día realizada la colocación. Se deja expresa constancia que, para efectos de la retención de los impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta antes singularizada, los Bonos de la Serie AD que se emitan con cargo a la Línea se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo setenta y cuatro. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** **INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** **DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS Y GARANTÍA. REF.: AUTORIZA EMISIÓN DE**

BONOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO.
SANTIAGO, diez octubre dos mil dieciocho. Número mil trescientos ocho. **Vistos:** El artículo treinta y dos número seis de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco; el artículo once de la Ley Número dieciocho mil ciento noventa y seis; el artículo dieciséis de la Ley Número veintiún mil cincuenta y tres; el artículo tres de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta; el Decreto del Ministerio de Hacienda Número quinientos setenta y nueve, de dos mil diecisiete; y el Convenio de Programación Número cuatro, de dos mil tres, y sus modificaciones, suscrito entre el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado,
DECRETO: Uno. **AUTORÍCESE** a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de UF tres millones seiscientas mil (tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento) o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley Número veintiún mil cincuenta y tres. Dos. **LA EMISIÓN** autorizada estará sujeta a las características y condiciones financieras que se señalan a continuación: a) Emisor: Empresa



de los Ferrocarriles del Estado. b) Tipo de Bonos: Bonos a ser emitidos en Chile, con cargo a líneas inscritas en el Registro de Valores en la Comisión para el Mercado Financiero. c) Monto de la Emisión: Hasta UF tres millones seiscientas mil (tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento) o su equivalente en pesos, moneda de curso legal en Chile. d) Moneda: Unidades de Fomento y/o pesos. e) Plazo: No inferior a diez años y no superior a treinta y cinco años, contados desde el momento de su colocación. f) Amortización de Capital: hacia el final del instrumento (bullet). g) Rescate Anticipado: Sin rescate anticipado. h) Tasa de Interés: Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par, expresado en pesos o en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente, según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de dos coma siete por ciento anual. i) Plazo de colocación: hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. j) Garantizador: República de Chile. k) Objetivo: La Empresa de los Ferrocarriles del Estado destinará el cien por ciento de los recursos provenientes de la colocación de los bonos a los siguientes usos: i) Refinanciar la deuda bancaria de corto plazo vigente de la Empresa, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y ii) Financiar los proyectos de inversión contemplados en su Plan Trienal dos mil diecisiete guion dos mil diecinueve. Tres. **LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** deberá dar

cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia a que se refiere la presente autorización. Cuatro. **EL SERVICIO** de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos consignados en el presupuesto anual respectivo de la empresa. Cinco: **EL PLAZO** de validez de la presente autorización vence el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. Seis. **AUTORÍCESE** al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía estatal a la presente emisión de bonos, conforme a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley número veintiún mil cincuenta y tres y el artículo cuarenta y cinco del DL Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco. Siete. **LOS DOCUMENTOS** de deuda pública que se emitan conforme a la presente autorización deberán ser refrendados por el Contralor General de la República, según lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis del D.L. Número mil doscientos sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cinco. Ocho. **LA GARANTÍA ESTATAL** se otorga teniendo presente el Convenio de Programación suscrito entre la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el Sistema de Empresas - SEP, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, donde se especifican los objetivos y resultados esperados de la operación de la empresa y programa de inversiones. **TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS **MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.** **FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN** **MINISTRO DE HACIENDA.** **TOMADO RAZÓN CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE** **CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.** **PERSONERÍAS.** La personería de doña Cecilia Angélica Araya Catalán y de don Cristóbal Montecino Castro para representar a **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que contiene la parte pertinente del acta de la décimo quinta sesión ordinaria del directorio de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho. La personería de don Rodrigo Cristián Violic Goic y de don Ignacio Hernández Masalleras para representar a **BANCO BICE**, consta de escrituras públicas de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis y seis de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva, y en escritura pública de fecha once de junio de dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura redactada conforme a minuta del Abogado Rodrigo Sepúlveda

Seminario. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. DOY FE.- k



CC
Cecilia Angélica Araya Catalán Cristóbal Montecino Castro
pp. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Rodrigo Cristián Violic Goic Ignacio Hernández Masalleras
pp. BANCO BICE

[Signature]



REPERTORIO: 2950-2019



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago,

07 FEB. 2019



El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas libro N° 60 el día 5 Feb. 2019

TABLA DE DESARROLLO
EMPRESA EFE
SERIE AD

Valor Nominal U\$ 5.000
Cantidad de bonos 720
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses: 01/03/2019
Vencimiento 01/09/2048
Tasa de interés anual 2,6500%
Tasa de interés semestral 1,3163%

[Handwritten Signature]


Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01/09/2019	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
2	2		01/03/2020	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
3	3		01/09/2020	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
4	4		01/03/2021	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
5	5		01/09/2021	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
6	6		01/03/2022	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
7	7		01/09/2022	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
8	8		01/03/2023	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
9	9		01/09/2023	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
10	10		01/03/2024	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
11	11		01/09/2024	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
12	12		01/03/2025	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
13	13		01/09/2025	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
14	14		01/03/2026	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
15	15		01/09/2026	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
16	16		01/03/2027	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
17	17		01/09/2027	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
18	18		01/03/2028	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
19	19		01/09/2028	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
20	20		01/03/2029	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
21	21		01/09/2029	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
22	22		01/03/2030	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
23	23		01/09/2030	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
24	24		01/03/2031	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
25	25		01/09/2031	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
26	26		01/03/2032	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
27	27		01/09/2032	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
28	28		01/03/2033	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
29	29		01/09/2033	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
30	30		01/03/2034	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
31	31		01/09/2034	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
32	32		01/03/2035	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
33	33		01/09/2035	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
34	34		01/03/2036	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
35	35		01/09/2036	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
36	36		01/03/2037	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
37	37		01/09/2037	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
38	38		01/03/2038	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
39	39		01/09/2038	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
40	40		01/03/2039	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
41	41		01/09/2039	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
42	42		01/03/2040	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
43	43		01/09/2040	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
44	44		01/03/2041	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
45	45		01/09/2041	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
46	46		01/03/2042	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
47	47		01/09/2042	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
48	48		01/03/2043	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
49	49		01/09/2043	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
50	50		01/03/2044	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
51	51		01/09/2044	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
52	52		01/03/2045	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
53	53		01/09/2045	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
54	54		01/03/2046	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
55	55		01/09/2046	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
56	56		01/03/2047	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
57	57		01/09/2047	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
58	58		01/03/2048	65,8150	0,0000	65,8150	5.000,0000
59	59	1	01/09/2048	65,8150	5.000,0000	5.065,8150	0,0000



CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI
BAJO EL N°⁶⁰.....
CON FECHA **05 FEB: 2019**
SANTIAGO⁰².....





GARANTÍA

CONSIDERANDO:

- Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (“EFE” o la “Empresa”) es una persona jurídica de derecho público, constituida y existente como una empresa autónoma del Estado de Chile, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del 30 de junio de 1993, y sus modificaciones;
- Que en conformidad al Decreto Supremo N° 1308, del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por el Presidente de la República de Chile, tomado razón por el Contralor General de la República con fecha 14 de enero de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 21.053, se autorizó (i) a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de UF 3.600.000 (tres millones seiscientas mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos), (la "Emisión de Bonos"), de conformidad a las características y condiciones financieras señaladas en el referido Decreto Supremo, y (ii) al Tesorero General de la República para que otorgue la garantía del Estado de Chile (la "GARANTÍA") a la referida Emisión de Bonos; y
- Que la Empresa destinará la totalidad de los recursos provenientes de la Emisión de Bonos al refinanciamiento de su deuda bancaria de corto plazo vigente, previa autorización del Ministro de Hacienda, y a financiar los proyectos de inversión contemplados en su Plan Trienal 2017-2019.
- Que el servicio de la deuda que se origine por la Emisión de Bonos se hará con recursos propios de la Empresa, consignados en su presupuesto anual respectivo;

La **REPUBLICA DE CHILE** (el "GARANTE") actuando a través de la Tesorera General de la República, HA ACORDADO OTORGAR SU GARANTÍA a la Emisión de Bonos desmaterializados que realice Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con estricto apego al Decreto Supremo N° 1308, del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2018; conforme a los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO 1º: GARANTÍA

1.1 En este acto, el GARANTE se obliga incondicional e irrevocablemente a pagar, al primer requerimiento escrito del Representante de los Tenedores de Bonos emitidos en conformidad al Decreto Supremo N° 1308 de 2018, del Ministerio de Hacienda (según dicho término se defina en el contrato de emisión de bonos que documente la Emisión de Bonos), el capital, reajustes e intereses, incluido intereses moratorios, que deba pagar la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos, y cualquier otra cantidad por concepto de comisiones, contratos de canje de monedas y otros gastos y costos, de cualquier naturaleza, que se deriven de la Emisión de Bonos desmaterializados que realice la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

1.2 La GARANTÍA se extenderá a todas las prórrogas, renovaciones, reprogramaciones, modificaciones, cambios en las tasas de interés, capitalizaciones de intereses, variaciones

en el tiempo, modo y forma de pagar las obligaciones garantizadas que acuerden la Empresa y el Representante de los Tenedores de Bonos, o sus cesionarios y/o sucesores legales, y cualesquiera otras prestaciones necesarias, sin más limitación que las contenidas en el Decreto Supremo N° 1308 de 2018, como asimismo los créditos y documentos que sustituyan o reemplacen en todo o parte dichas obligaciones.

1.3 Si la deuda de la Empresa que se garantiza por este instrumento se encontrare vencida y exigible anticipadamente, conforme a lo dispuesto en el contrato de emisión de bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá asimismo la facultad de exigir al GARANTE el cumplimiento inmediato de su obligación, por el monto total adeudado por la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos.

1.4 El GARANTE renuncia expresamente al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2357 del Código Civil y, por tanto, ocurrido el incumplimiento total o parcial de una cualesquiera de las obligaciones garantizadas, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá exigir su pago a la Empresa o al GARANTE, a su solo arbitrio. Asimismo, el GARANTE renuncia expresamente a su derecho de subrogarse en las acciones de los acreedores en contra de la Empresa, contemplado en el artículo 2355 del Código Civil y, por tanto, no podrá requerir ninguna subrogación en virtud de los pagos que estuviere obligado a efectuar en cumplimiento de la presente GARANTÍA antes de que el Representante de los Tenedores de Bonos haya recibido integralmente el monto de las sumas adeudadas por la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos, incluyendo el capital de la deuda, los intereses, incluidos intereses moratorios, comisiones, gastos y costos requeridos en virtud del respectivo contrato de emisión de bonos. De igual modo, el GARANTE renuncia expresamente respecto de la GARANTÍA al beneficio de retractación contemplado en el artículo 2339 del Código Civil.

1.5 Cualquier pago que se efectúe con motivo de la presente GARANTÍA deberá abonarse en pesos, moneda de curso legal de la República de Chile, libremente transferibles e inmediatamente disponibles. Para efectos de determinar el equivalente en pesos de los montos adeudados por la Empresa en Unidades de Fomento (UF) y que deban pagarse por el GARANTE conforme a esta GARANTÍA, se considerará el valor de la Unidad de Fomento publicado por el Banco Central de Chile, en la fecha de pago efectivo.

1.6 Cualquier suma pagada conforme a esta GARANTÍA reducirá el monto de las obligaciones garantizadas y el GARANTE continuará obligado por el saldo de las obligaciones garantizadas.

ARTÍCULO 2º: AUTONOMÍA DE LA GARANTÍA

2.1 La GARANTÍA otorgada en este acto es una garantía autónoma, distinta e independiente de las obligaciones que garantiza, y el GARANTE no podrá oponer al Representante de los Tenedores de Bonos, ni a los Tenedores de los Bonos, ninguna excepción que surja de las relaciones originadas entre la Empresa y el Representante de los Tenedores de Bonos y/o los Tenedores de Bonos en virtud del respectivo contrato de emisión de bonos. En consecuencia, el GARANTE no podrá oponer excepción ni defensa alguna a sus obligaciones en virtud de esta GARANTÍA que provenga del contrato de emisión de bonos.

2.2 Las obligaciones del GARANTE bajo esta GARANTÍA no se verán afectadas por cualquier limitación, incapacidad u otra circunstancia referente a la Empresa o cualquier

otra persona, o por cualquier cambio de los estatutos de EFE o de su situación, inclusive en caso de fusión o división u otra recomposición de la Empresa o de sus acreedores. Igualmente, el hecho que el GARANTE deje de participar en el capital de la Empresa no afectará sus obligaciones bajo esta GARANTÍA.

2.3 El GARANTE renuncia expresamente, en este acto, a cualquier derecho de compensación que tenga o que considere tener en contra del Representante de los Tenedores de Bonos y/o de los Tenedores de los Bonos.

ARTÍCULO 3º: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL GARANTE

El GARANTE declara que:

3.1 Tiene la capacidad legal y cuenta con todas las autorizaciones y poderes necesarios para otorgar, firmar y cumplir esta GARANTÍA;

3.2 Ha sido debidamente autorizado, de acuerdo a las leyes de la República de Chile, para otorgar esta GARANTÍA, por Decreto Supremo N° 1308, de fecha 10 de octubre de 2018, y la Tesorera General de la República se encuentra debidamente autorizada para firmar esta GARANTÍA;

3.3 Ha obtenido y mantiene todas las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes, requeridas por las leyes de la República de Chile para la validez de esta GARANTÍA y para permitir su otorgamiento, emisión y cumplimiento; y

3.4 Esta GARANTÍA ha sido legal y válidamente otorgada y cada obligación señalada en ella es una obligación vinculante y exigible para el GARANTE, en conformidad a las leyes de la República de Chile, y no es contraria a norma legal o contractual alguna que le sea aplicable o vinculante.

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL GARANTE

Durante toda la vigencia de esta GARANTÍA, el GARANTE se obliga a:

4.1 Obtener y mantener todas las autorizaciones legales y/o gubernamentales requeridas para el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo esta GARANTÍA; e

4.2 Informar al Representante de los Tenedores de Bonos de la ocurrencia de cualquier evento que pueda afectar el debido cumplimiento de todo o parte de sus obligaciones bajo esta GARANTÍA.

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA

Esta GARANTÍA entrará en vigencia en la fecha de su otorgamiento y permanecerá vigente hasta el cumplimiento íntegro y total de todas y cada una de las obligaciones de pago que contraiga la Empresa en virtud de la Emisión de Bonos.

Nº 11.19

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 6º: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

La presente GARANTÍA se sujeta a las leyes de la República de Chile. Cualquier diferencia o disputa que surja o derive de la presente GARANTÍA, ya sea relativa a su validez, existencia, interpretación, cumplimiento o ejecución, se someterá a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

Formalizada en Santiago, Chile, el día 18 de febrero de 2019.

REPÚBLICA DE CHILE
representada por



XIMENA HERNÁNDEZ GARRIDO
TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GARANTÍA REFRENDADA POR



JORGE BERMÚDEZ SOTO

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

04 ABR. 2019

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
18 FEB. 2019
DIGITALIZADO